RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO // 2017-716// DTE LEIDY YOHANA GAVIRIA BARRERA Y OTROS // DDO VIRREY SOLIS IPS Y OTROS

Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/05/2021 12:38

Para: Christian Acevedo Mejia <cacevedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

9 archivos adjuntos (27 MB)

recurso reposición y apelación INEFICAZ LLAMAMIENTO EN GARANTIA.pdf; CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL VIRREY SOLÍS IPS ABRIL 2021.pdf; Cédula de ciudadanía.pdf; tarjeta profesional.pdf; PODER LINA YOHANNA GAVIRIA BARRERA.pdf; Aviso de siniestro (2) a LIBERTY SEGUROS S.A caso LEIDY YOHANNA GAVIRIA BARRERA.msg; RECLAMACION AVISO DE SINIESTRO RADICADO LIBERTY 18 MAYO 2021.pdf; CORREO NOTIFICACION LLAMAMIENTO A LIBERTY Y COADYUBANCIA.pdf; SOLICITUD DE COADYUBANCIA RADICADO LIBERTY 19 DE MAYO 2021.pdf;

Consejo Superior de la Judicatura

JULIAN MAZO BEDOYA

Secretario
Juzgado 14 Civil Circuito de Oralidad de Medellin
Seccional Antioquia-Chocó

ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: +57-2 32 15 92
Cra. 52 42-73 Piso 13 Of. 1307 Medellín-Antioquia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: coorprocesosvnc@hotmail.com <coorprocesosvnc@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 19 de mayo de 2021 12:31 p. m.
Para: Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO // 2017-716// DTE LEIDY YOHANA GAVIRIA BARRERA Y OTROS // DDO VIRREY SOLIS IPS Y OTROS

Señor:

JUEZ CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE DECIDIÓ TENER POR INEFICAZ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA REALIZADO DE VIRREY SOLIS IPS S.A A LIBERTY SEGUROS S.A.

Rad: 2017-00716
Demandantes: LEIDY YOHANNA GAVIRIA BARRERA Y OTRO
Demandado: SALUD TOTAL E.P.S-S S.A. – VIRREY SOLIS IPS S.A. Y OTRO

NATHALIA VALLEJO SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.216.541 de Medellín, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 295.040 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de **VIRREY SOLIS IPS S.A.,** me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** de conformidad con los artículos 318 y 321 del Código General del Proceso, contra el auto de 11 de mayo de 2021 notificado por estado el 13 de mayo 2021, mediante el cual declara ineficaz el llamamiento en garantía presentado por VIRREY SOLIS IPS S.A y LIBERTY SEGUROS S.A de conformidad con el escrito que se adjunta y sus respectivos anexos.

Cordialmente,

NATHALIA VALLEJO SÁNCHEZ
C.C. No. 1.010.216.541 De Bogotá
T.P. No. 295.040 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderada Virrey Solís IPS S.A.

Señor:
JUEZ CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE DECIDIÓ TENER POR INEFICAZ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA REALIZADO DE VIRREY SOLIS IPS S.A A LIBERTY SEGUROS S.A.

Rad: 2017-00716

Demandantes: LEIDY YOHANNA GAVIRIA BARRERA Y OTRO

Demandado: SALUD TOTAL E.P.S-S S.A. – VIRREY SOLIS IPS S.A. Y OTRO

NATHALIA VALLEJO SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.216.541 de Medellín, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 295.040 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de **VIRREY SOLIS IPS S.A.,** me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** de conformidad con los artículos 318 y 321 del Código General del Proceso, contra el auto de 11 de mayo de 2021 notificado por estado el 13 de mayo 2021, mediante el cual declara ineficaz el llamamiento en garantía presentado por VIRREY SOLIS IPS S.A y LIBERTY SEGUROS S.A en el siguiente sentido:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Se declara ineficaz el llamamiento en garantía realizado por VIRREY SOLIS IPS S.A a LIBERTY SEGUROS S.A. con fundamento en que mediante providencia del 5 de diciembre de 2019 notificada por estado del 9 de diciembre de 2019, se había notificado la admisión del referido llamamiento y la orden del juez de notificar el mismo, no obstante que a a fecha no se registra actuación alguna del llamante VIRREY SOLIS IPS S.A. tendiente a la notificación de la convocada LIBERTY SEGUROS S.A., por lo que se declara INEFICAZ el referido llamamiento en garantía.

Para lo anterior me permito mencionar lo siguiente:

1- El día 18 de mayo de 2021, se realizó el aviso de siniestro a LIBERTY SEGUROS S.A de conformidad con el documento que se adjunta tanto por correo

electrónico del 14 de mayo 2021 como en radicación física del 18 de mayo de 2021.

2- El día 19 de mayo de 2021, se solicitó a LIBERTY SEGUROS S.A su intervención como tercero coadyuvante dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el documento que se adjunta tanto por correo electrónico como en radicación física de la misma fecha.
3- El día 14 de mayo de 2021, se notificó el llamamiento en garantía a LIBERTY SEGUROS S.A. de conformidad con el documento que se adjunta, notificado al correo de notificaciones judiciales de la entidad.

Previo a declarar ineficaz el llamamiento en garantía, el Despacho debió agotar el procedimiento especial contenido en el artículo 317 del C.G.P , esto es, requerir al llamante en garantía, ello, de conformidad con el referido artículo que reza lo siguiente:

> *1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado". (subrayas fuera de texto original).*

De conformidad con lo anterior, debió requerirse a VIRREY SOLIS IPS S.A. para que en el término de 30 días realizara la correspondiente actuación procesal de notificación de llamamiento, con el fin de que si no se hubiere dado el trámite correspondiente, se aplicara la sanción de tener por desistido tácitamente el llamamiento en garantía, es así que el Despacho omitió requerir al llamante para que cumpliera con su cargo con relación al llamamiento en garantía formulado a LIBERTY SEGUROS S.A., así como en su oportunidad, en auto del 23 de junio de 2019, se le brindó dicha oportunidad a SALUD TOTAL EPS de realización la notificación a las llamadas en garantía CLINICA DEL PRADO S.A Y VIRREY SOLIS IPS S.A, es decir, hubo un requerimiento previo, derecho que no se garantizó a favor de VIRREY SOLIS IPS S.A en igualdad de condiciones de cara al llamamiento en garantía a LIBERTY SEGUROS S.A., es decir de conformidad con la garantía del artículo 29 de la Constitución Política con el cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

> "el derecho al debido proceso tiene la finalidad de resguardar garantías básicas o esenciales de cualquier tipo de proceso, con el fin de "*proteger a los ciudadanos contra los abusos o desviaciones de poder por parte de las autoridades, originadas no solo de las actuaciones procesales sino de las decisiones que se adopten y puedan afectar injustamente los derechos e intereses legítimos de aquellos".* Algunos elementos

consustanciales del debido proceso son: el derecho al juez natural, a presentar y controvertir pruebas, el derecho a la segunda instancia, al principio de legalidad, el derecho de defensa material y técnica; la publicidad de los procesos y las decisiones judiciales, la prohibición de jueces sin rostro o secretos.

PETICIÓN

Con base en lo expuesto, respetuosamente me permito solicitar se revoque el auto impugnado y en su lugar se declare que el llamamiento en garantía de VIRREY SOLIS IPS S.A. a LIBERTY SEGUROS S.A es eficaz, de conformidad con lo expuesto y aportado al presente escrito.

Atentamente,

NATHALIA VALLEJO SÁNCHEZ
C.C. No. 1.010.216.541 De Bogotá
T.P. No. 295.040 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderada Virrey Solís IPS S.A.

VIRREY SOLIS I. P. S.

Señores
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E. S. D.

REFERENCIA:	VERBAL RCE
DEMANDANTE:	LEIDY JOHANNA GAVIRIA BARRERA Y OTROS
DEMANDADO:	VIRREY SOLIS IPS S.A.- SALUD TOTAL EPS
RADICADO.	2017-00716

Asunto: PODER

HENRY ALBERTO RIVEROS QUEVEDO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.410.691 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de VIRREY SOLIS IPS S.A., sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 548 del 25 de marzo de 1987, otorgada en la Notaría 20 del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con NIT 800.003.765-1 y Matrícula Mercantil No. 00288287, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual adjunto, confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada NATHALIA VALLEJO SÁNCHEZ mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.010.216.541 de Bogotá y Tarjeta Profesional N°295.040 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación judicial de la sociedad demandada.

La abogada NATHALIA VALLEJO SÁNCHEZ, goza de las facultades de conciliar, transigir, recibir, desistir, notificarse, sustituir, renunciar, reasumir, interponer los recursos de ley, tachar de falsedad, y todas las demás facultades inherentes y necesarias para representar los intereses de VIRREY SOLIS IPS S.A. en el desarrollo del presente proceso.

Sírvase, señor Juez, reconocer a mi apoderado personería jurídica en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

HENRY ALBERTO RIVEROS QUEVEDO
C.C. N° 79.410.691 de Bogotá
Representante Legal
Virrey Solis IPS

Acepto,

NATHALIA VALLEJO SÁNCHEZ
C.C. N° 1.010.216.541 de Bogotá
T.P. N° 295.040 del C.S. de la J.
Dirección de notificaciones: coorprocesosvnc@hotmail.com

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el

NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Personalmente por: Henry Alberto Rivero Acevedo

quien exhibió la C.C. 79410601 y

y Tarjeta Profesional No. ... C.S.J.

Firma

14 MAY 2021

NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Nelson J. Sánchez García

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Nelson Armando Sánchez García

NOTARIO 11 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

NATHALIA

APELLIDOS:

VALLEJO SANCHEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

UNIVERSIDAD

LIBRE BOGOTA

FECHA DE GRADO

11/08/2017

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

CEDULA

1010216541

FECHA DE EXPEDICION

25/08/2017

TARJETA N°

295040

Scanned by CamScanner

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.010.216.541

VALLEJO SANCHEZ

APELLIDOS

NATHALIA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-AGO-1994

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

16-AGO-2012 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00814076-F-1010216541-20160414 0049348954A 1 1443877993

Scanned by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:31:28
Recibo No. AA21614750
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614750DA7AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VIRREY SOLIS I.P.S. S.A.
Nit: 800.003.765-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00288287
Fecha de matrícula: 27 de marzo de 1987
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 67 No 4 G 68
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: asistentedireccionejecutiva@virreysolisips.com.co
Teléfono comercial 1: 4473535
Teléfono comercial 2: 4473514
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 67 No 4G 68
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: asistentedireccionejecutiva@virreysolisips.com.co
Teléfono para notificación 1: 4473535
Teléfono para notificación 2: 4473514
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:31:28
Recibo No. AA21614750
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614750DA7AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 548, Notaría 20 de Bogotá del 25 de marzo de 1.987, inscrita el 27 de marzo de 1.987, bajo el No. 208.443 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial, denominada: "LABORATORIO SOCIAL VIRREY SOLIS LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No.5257 Notaría 20 de Bogotá del 8 de noviembre de 1996, inscrito el 21 de noviembre de 1996 bajo el No. 562.984 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "LABORATORIO SOCIAL VIRREY SOLIS LIMITADA" por el de: "VIRREY SOLIS I.P.S. LIMITADA".

Por E.P. No.2536 Notaría 33 de Bogotá del 29 de agosto de 1.997, inscrita el 29 de agosto de 1.997 bajo el No.599.488 del libro IX, la sociedad se transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de: VIRREY SOLIS I.P.S. S.A.

Por Escritura Pública No. 2417 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 17 de agosto de 2012, inscrita el 17 de septiembre de 2012 bajo el No. 01666686 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad INVERSIONES ACREDITADAS SAS. (beneficiaria), que se constituye.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 173 del 21 de febrero de 2018, inscrito el 5 de marzo de 2018 bajo el registro No. 00166590 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, comunicó que en el Proceso Verbal de Mayor Cuantía No. 2017-478, de: Astrid Jasbleidy Castro Lopez, contra: SALUD TOTAL S.A., VIRREY SOLIS I.P.S. S.A. y Robinson Lopez Beltran, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:31:28
Recibo No. AA21614750
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614750DA7AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2030.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social principal: A) La prestación de servicios médicos, odontológicos, radiológicos, escanográficos, ecográficos, clínicos, diagnósticos y hospitalarios, además de los relacionados con salud ocupacional, medicina nuclear y manejo de material radiactivo derivado de la prestación de este servicio y todos aquellos servicios vinculados con el ramo médico y paramédico. B) Formar parte de otras entidades o sociedades que persigan fines iguales o similares a los anteriores. Parágrafo: En desarrollo de su objeto principal la sociedad podrá: Manejar convenios de prestación de servicios médicos con otras entidades afines, bien sea como IPS, EPS. Etc. De conformidad con la Ley 100, constituirse en casa matriz o subsidiaria, escindirse. En desarrollo de estas alternativas podrá importar y/o exportar equipos, bienes, servicios y conocimientos técnicos en general. Realizar toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales o financieras ya se con personas naturales o jurídicas, convenientes para el desarrollo de sus actividades. Efectuar operaciones de crédito, cambio a cuenta corriente, dando o recibiendo garantías reales o de bienes muebles o inmuebles y en general ejecutar todos los actos directamente relacionados con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $600.000.000,00
No. de acciones : 60.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:31:28
Recibo No. AA21614750
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614750DA7AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 50.000,00
Valor nominal : $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 50.000,00
Valor nominal : $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerencia. Designación. La representación legal de la sociedad corresponde al Gerente o a una persona diferente, si así lo decide la Junta Directiva, sin embargo, se entenderá que la administración y la gestión legal de los negocios sociales estará cargo de un gerente o representante legal designado por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, reelegible indefinidamente y removible por ella libremente en cualquier tiempo. Todos los empleados de la sociedad, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas y los dependientes del revisor fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos. Para efectos de la elección del Gerente y los representantes legales, la junta directiva utilizará como criterios de escogencia la habilidad gerencial del candidato, sus conocimientos técnicos, la habilidad de negociación, sus valores y virtudes humanas. Suplentes. Conjuntamente con el representante legal principal, la Junta Directiva le designará dos (2) suplentes, quienes se encargarán de reemplazarlo en sus faltas absolutas o temporales o en los casos de inhabilidad o incompatibilidad grave para su actuación, en su orden de primer y segundo suplente. Los suplentes no necesitarán acreditar la ausencia o dificultad del principal para actuar válidamente ante terceros y para obligar a la sociedad, debiendo responder por cualquier abuso que hagan de esta facultad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones. El Gerente de la compañía es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas,

---

que como tal tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial, administrativa y financiera, y la coordinación y supervisión general de la empresa, funciones que cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos, a las disposiciones legales y a las órdenes e instrucciones de la junta directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente: 1) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva, los estatutos y las demás providencias emanadas de las autoridades superiores. 2) Representar a la sociedad en todos los actos de su vida social, con sujeción a los límites fijados en estos estatutos y a aquellos que fije la Junta Directiva. 3) Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la compañía, salvo aquellos cuyo nombramiento corresponda a la asamblea general de acuerdo con la planta de personal y las escalas de remuneración aprobadas por la Junta Directiva. 4) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. 5) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias. 6) Cumplir y hacer que se cumplan las órdenes e instrucciones impartidas por la entidad encargada de la vigilancia de la sociedad y prestarle la colaboración necesaria. 7) Delegar previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus funciones o atribuciones. 8) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales de la sociedad. 9) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado su gestión, las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea y los estados financieros de final de ejercicio. 10) Presentar a la Junta Directiva de forma trimestral un informe de sus actividades y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. 11) Asegurar el respecto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. 12) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:31:28
Recibo No. AA21614750
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614750DA7AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

13) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la Asamblea General de Accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la sociedad a disposición de los accionistas para su consulta. 14) Las demás que le confieren estos estatutos o la ley. Parágrafo. El Gerente y sus suplentes deberán obtener la autorización de la Junta Directiva para celebrar todos aquellos actos, contratos o negocios o convenios que, no estando dentro del giro ordinario de los negocios, superen los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) al momento de la aprobación del respectivo acto, contrato, negocio o convenio. Facultades. Como representante legal de la compañía en proceso y fuera de proceso, el gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas por estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario, para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionan directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. Igualmente, por su intermedio atenderá cabalmente las solicitudes efectuadas por los organismos de control.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 141 del 9 de agosto de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2012 con el No. 01658983 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Riveros Quevedo Henry Alberto	C.C. No. 000000079410691

Mediante Acta No. 181 del 27 de junio de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2019 con el No.

02491306 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Bocanegra Gomez Omar Ancizar	C.C. No. 000000079951022

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Hernandez Ruiz Jaime Arturo	C.C. No. 000000072158052
Segundo Renglon	Rozo Bolaños Sandra Ines	C.C. No. 000000052023316
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Tercer Renglon	Caycedo Bustos Ricardo Antonio	C.C. No. 000000019205310

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ribero Cadena Alvaro Francisco	C.C. No. 000000091291740
Segundo Renglon	Jaramillo Garcia Maria Del Pilar	C.C. No. 000000051920406
Tercer Renglon	Hernandez Arevalo Abel	C.C. No. 000000079520936

Mediante Acta No. 24 del 27 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2012 con el No. 01646500 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ribero Cadena Alvaro Francisco	C.C. No. 000000091291740

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:31:28
Recibo No. AA21614750
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614750DA7AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 25 del 26 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2013 con el No. 01722178 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Hernandez Ruiz Jaime Arturo	C.C. No. 000000072158052

Mediante Acta No. 27 del 26 de marzo de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2014 con el No. 01824912 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Hernandez Arevalo Abel	C.C. No. 000000079520936

Mediante Acta No. 31 del 10 de octubre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2017 con el No. 02269615 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Mediante Acta No. 31 del 10 de octubre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2017 con el No. 02270636 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Jaramillo Garcia Maria Del Pilar	C.C. No. 000000051920406

Mediante Acta No. 31 del 10 de octubre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de

---

2017 con el No. 02274733 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Caycedo Bustos Ricardo Antonio	C.C. No. 000000019205310

Mediante Acta No. 33 del 9 de julio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2018 con el No. 02357373 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Rozo Bolaños Sandra Ines	C.C. No. 000000052023316

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 34 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2019 con el No. 02445487 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	MONCLOU ASOCIADOS S.A.S	N.I.T. No. 000008300443741

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 29 de marzo de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2019 con el No. 02445488 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Garzon Torres Gustavo Alonso	C.C. No. 000000019355507 T.P. No. 46990-T
Revisor Fiscal Suplente	Gonzalez Sanchez Jorge	C.C. No. 000000079408709 T.P. No. 57187-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:31:28
Recibo No. AA21614750
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614750DA7AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Que por Escritura Pública No. 0316 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 04 de febrero de 2019, inscrita el 11 de febrero de 2019 bajo el número 00040892 del libro V, compareció Henry Alberto Riveros Quevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.410.691 de Bogotá D.C en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura pública, confiero mandato general, amplio y suficiente, en los términos del Artículo 54 del Código General del Proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a Elizabeth Vinasco Guerrero identificada con cédula de ciudadanía No. 38.565.957; Julie Pauilne Parra González, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.951.718; Ana Maria Gomez Cardona identificada con cédula de ciudadanía No. 30.285.844; Sandra Sofia Santander Garibello identificada con cédula de ciudadanía No. 52.393.477 y Ivonne Cecilia Padilla Barguil mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.907.852, para que actúen como mandatarios generales en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del código general del proceso en representación de VIRREY SOLIS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. Ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLIS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLIS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. En audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLIS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la procuraduría general de la nación, la fiscalía general de la nación, la contraloría general de la república, o sus delegadas, o cualquier entidad en la cual VIRREY SOLIS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme a lo consagrado en el Artículo 54, Inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:31:28
Recibo No. AA21614750
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614750DA7AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

VIRREY SOLIS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLIS IPS SA., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLIS IPS S.A. O que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los despachos judiciales, por el ministerio de salud y la protección social y la superintendencia nacional de salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los Artículos 54 del Código General del Proceso. Los mandatarios generales quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida en a que VIREY SOLIS IPS S.A. Sea parte asimismo quedan facultados para interponer querellas, firmar comunicados, respuestas y en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Segundo: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de VIRREY SOLIS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Que por Escritura Pública No. 2737 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2019, inscrita el 29 de Agosto de 2019 bajo el registro No. 00042122 del libro V, compareció Henry Alberto Riveros Quevedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.410.691 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorgó mandato general, amplio y suficiente Jenifer Suarez Vergara, identificada con cedula ciudadanía No. 1.103.106.319, de Bogotá D.C., para que actúe como mandataria general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLIS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLIS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLIS IPS S.A. 3).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:31:28
Recibo No. AA21614750
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614750DA7AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLIS IPS SA., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLIS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLIS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLIS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. Los mandatarios generales quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida en la que VIRREY SOLIS IPS S.A. sea parte asimismo quedan facultados para interponer querellas, firmar comunicados, respuestas y en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por Representante Legal de VIRREY SOLIS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Que por Escritura Pública No. 3751 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2019, inscrita el 13 de Diciembre de 2019 bajo el número 00042749 del libro V, compareció Henry Alberto Riveros Quevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.410.691 de Bogotá D.C en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiero mandato general, amplio y suficiente, en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:31:28
Recibo No. AA21614750
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614750DA7AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a Emilis Esther Florez Payares identificada con cédula de ciudadanía No. 36.695.807, para que actúe como mandataria general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLIS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS SA. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLIS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLIS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLIS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Controlaría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLIS IPS SA. funja como convocada convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLIS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLIS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. Los mandatarios generales quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida en la que VIRREY SOLIS IPS S.A., sea parte asimismo quedan facultados para interponer querellas, firmar comunicados, respuestas y en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Segundo: Que este poder general tendrá

vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de VIRREY SOLIS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Que por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2019, inscrita el 17 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042934 del libro V, compareció Henry Alberto Riveros Quevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.410.691 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere mandato general, amplio y suficiente, en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a la señora Andrea Carolina Nova González, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.341.316 de Villavicencio, para que actúe como mandataria general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLIS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLIS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLIS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLIS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLIS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLIS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLIS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa

---

todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. Los mandatarios generales quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida en la que VIRREY SOLIS IPS S.A. sea parte asimismo quedan facultados para interponer querellas, firmar comunicados, respuestas y en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de VIRREY SOLIS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Que por Escritura Pública No. 0692 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 10 de marzo de 2020, inscrita el 29 de Mayo de 2020 bajo el registro No 00043493 del libro V, compareció Henry Alberto Riveros Quevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.410.691 expedida Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere mandato general, amplio y suficiente, en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a Leslie Piedad Meza Fandino, identificada con cedula de ciudadanía número 32.796.110 expedida en Barranquilla, para que actúe como mandataria general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLIS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLIS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLIS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial,

judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLIS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLIS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLIS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLIS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos judiciales, entidades mixtas públicas y/o privadas. La apoderada queda facultado para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde VIRREY SOLIS IPS S.A. sea parte, interponer querellas, firmar comunicados asimismo quedan facultados para interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por el representante legal de VIRREY SOLIS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:31:28
Recibo No. AA21614750
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614750DA7AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.180	31-X-1988	20 BOGOTA	8-XI-1988-NO. 249691
4.252	13-XII-1989	20 BOGOTA	9-III-1990-NO. 289068
593	28- II-1990	20 BOGOTA	9-III-1990-NO. 289068
6.566	28-XII-1992	20 STAFE BTA	21-I-1993-NO. 393165
5.257	08- XI-1996	20 STAFE BTA	21-XI-1996-NO. 562984

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002536 del 29 de agosto de 1997 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.	00599488 del 29 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000907 del 5 de mayo de 2000 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.	00738648 del 28 de julio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003163 del 9 de septiembre de 2002 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	00845209 del 18 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003921 del 31 de diciembre de 2004 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	00971380 del 7 de enero de 2005 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000SIN del 11 de febrero de 2005 de la Revisor Fiscal	00977448 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003170 del 13 de junio de 2007 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	01146173 del 23 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0005325 del 1 de octubre de 2007 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	01162580 del 4 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 2417 del 17 de agosto de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01666686 del 17 de septiembre de 2012 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Oficio No. 0046452 de Superintendencia de Sociedades del 19 de septiembre de 2007, inscrito el 28 de septiembre de 2007 bajo el número 01161380 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Wilches De Cardenas Elsa Patricia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:31:28
Recibo No. AA21614750
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614750DA7AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- Wilches Rozo Eduardo Leon
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- Wilches Rozo Nicolas
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado de Representante Legal del 29 de febrero de 2012, inscrito el 22 de marzo de 2012 bajo el número 01618157 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Wilches De Cardenas Elsa Patricia
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- Wilches Rozo Eduardo Leon
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- Wilches Rozo Nicolas
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2012-02-28

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:31:28
Recibo No. AA21614750
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614750DA7AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8610
Actividad secundaria Código CIIU: 8621
Otras actividades Código CIIU: 8622

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S A OLAYA
Matrícula No.: 00288288
Fecha de matrícula: 27 de marzo de 1987
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cll 27 Sur No. 21A-19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS SA - ENSUEÑO
Matrícula No.: 00905353
Fecha de matrícula: 24 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 59 Sur No 51 21 Local 244 Y 245
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS I P S S A VEINTE DE JULIO
Matrícula No.: 00968540
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 9 A No. 22 33 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:31:28
Recibo No. AA21614750
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614750DA7AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S A KENNEDY
Matrícula No.: 00995097
Fecha de matrícula: 23 de febrero de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 78 F # 41B - 06 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS I P S S A FONTIBON
Matrícula No.: 01334780
Fecha de matrícula: 23 de enero de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 16 N° 104-51 Loc 11
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S A VENECIA
Matrícula No.: 01334783
Fecha de matrícula: 23 de enero de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Kr 53 No 50 48 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS I P S S A SANTA LUCIA
Matrícula No.: 01334788
Fecha de matrícula: 23 de enero de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Caracas No. 48-32 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S A AMERICAS
Matrícula No.: 01447828
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av De Las Americas 66A-27
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A. OCCIDENTE
Matrícula No.: 01535097

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:31:28
Recibo No. AA21614750
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614750DA7AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 29 de septiembre de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Boyaca No. 6D-08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A SOACHA
Matrícula No.: 01709338
Fecha de matrícula: 4 de junio de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 4 No 33-26
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A MINUTO
Matrícula No.: 01709342
Fecha de matrícula: 4 de junio de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 79 No 89 A 40 Of 301
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A CHAPINERO
Matrícula No.: 01786348
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Caracas No. 49-83
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A AUTOPISTA NORTE CALLE 162
Matrícula No.: 01813963
Fecha de matrícula: 27 de junio de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 45 (Autopista Norte) N. 162 - 52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS I.P.S. S.A. SUBA
Matrícula No.: 01830810
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2008

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:31:28
Recibo No. AA21614750
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614750DA7AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 145 85 - 52 Lc 1 Y 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS I.P.S. S.A.-ILARCO
Matrícula No.: 01848171
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 60 No. 115-58 To B Pi 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS I.P.S. S.A. CALLE 98
Matrícula No.: 01951311
Fecha de matrícula: 17 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 49 No. 98A-28
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S A SAN JOSE INFANTIL
Matrícula No.: 01964841
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Kr 52 No 67 A 71 Zona 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S A CASTELLANA
Matrícula No.: 01964848
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 45 N° 93 - 69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S A ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 01964855
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:31:28
Recibo No. AA21614750
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614750DA7AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 11 No. 4-21/23
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S A CHIA
Matrícula No.: 01964861
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av.Pradilla #5-31 Local 2-15
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: VIRREY SOLIS I.P.S. S.A. NOGALES
Matrícula No.: 02346198
Fecha de matrícula: 26 de julio de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 23 No. 94 A 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A. BOSA
Matrícula No.: 02525560
Fecha de matrícula: 5 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 86 No 43-04 Sur Lc 35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A NORTH WEST
Matrícula No.: 02654253
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2016
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 45 # 94 - 23 Pisos Del 3 Al 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS SA UMEQ CALLE 100
Matrícula No.: 03000044
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 48 N° 98-81 Piso 3,4 Y 6
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:31:28
Recibo No. AA21614750
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614750DA7AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	VIRREY SOLIS IPS SA TOMA DE MUESTRAS L . C AMERICAS
Matrícula No.:	03059930
Fecha de matrícula:	31 de enero de 2019
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 67 No. 4 G 25
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	VIRREY SOLIS IPS S.A COLINA CAMPESTRE
Matrícula No.:	03197434
Fecha de matrícula:	12 de diciembre de 2019
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 59 # 152 - 25 Lc 201
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	VIRREY SOLIS IPS S.A GRAN PLAZA BOSA
Matrícula No.:	03310429
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 65 Sur # 78 H 51 Lc 210
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

---

de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 375.951.484.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8610

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 14 de diciembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:31:28
Recibo No. AA21614750
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614750DA7AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Solicitud de Coadyubancia a LIBERTY SEGUROS S.A caso LEIDY YOHANNA GAVIRIA BARRERA

coorprocesosvnc@hotmail.com <coorprocesosvnc@hotmail.com>

Mié 19/05/2021 9:19

Para: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com <co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com>; notificacionesjudiciales@libertyseguros.co <notificacionesjudiciales@libertyseguros.co>
Cco: NathaliaVS@saludtotal.com.co <NathaliaVS@saludtotal.com.co>

3 archivos adjuntos (15 MB)

SOLICITUD DE COADYUBANCIA LIBERTY VS LEIDY YOHANNA GAVIRIA.pdf; NOTIFICACION 18 MAYO 2021 AVISO DE SINIESTRO LIBERTY LEIDY YOHANNA GAVIRIA.pdf; Aviso de siniestro (2) a LIBERTY SEGUROS S.A caso LEIDY YOHANNA GAVIRIA BARRERA.msg;

Señores
LIBERTY SEGUROS S.A

Calle 72 N° 10-07 Piso 7 de Bogotá

notificacionesjudiciales@libertyseguros.co

co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

E. S. D.

Asunto: **Solicitud de Coadyuvancia Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Médica**

Juzgado Catorce Civil del Circuito Medellín

Rad. 05001131030142017007160O

Demandantes: Leidy Yohana Gaviria Barrera y otros

Demandado: Virrey Solis IPS S.A. y otros

Pólizas: No. 290249

Respetados señores,

En mi calidad de apoderada judicial de Salud Total EPS-S S.A., me permito solicitar se sirvan acudir al proceso de la referencia en el cual Salud Total EPS-S S.A. es demandado conforme a lo consagrado en el Artículo 71 del C.G.P.:

> *"Artículo 71. Coadyuvancia. Quien tenga con una de las partes determinada relación sustancial a la cual no se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia, pero que pueda afectarse si dicha parte es vencida, podrá intervenir en el proceso como coadyuvante de ella, mientras no se haya ditado sentencia de única o de segunda instancia.*
>
> *El coadyuvante tomará el proceso en el estado en que se encuentre en el momento de su intervención y podrá efectuar los actos procesales permitidos a la parte que ayuda, en cuanto no estén en oposición con los de esta y no impliquen disposición del derecho de litigio.*
>
> *La coadyuvancia solo es procedente en los procesos declarativos. La solicitud de intervención deberá contener los hechos y los fundamentos de derecho en que se apoya y a ella se acompañarán las pruebas pertinentes.*
>
> *Si el juez estima procedente la intervención, la aceptará de plano y considerará las peticiones que hubiere formulado el interviniente.*
>
> *La intervención anterior al traslado de la demanda se resolverá luego de efectuada esta."*

La solicitud es pertinente, teniendo en cuenta el aviso de siniestro que acompaña el presente escrito, en el cual se evidencia que Virrey Solís IPS S.A., cuenta con póliza de seguro que garantice la eventual condena que pudiese proferirse en su contra.

Cordialmente,

NATHALIA VALLEJO SÁNCHEZ
C.C. N° 1.010.216.541 de Bogotá, D.C.
T.P. N° 295.040 del C.S. de la J
Apoderada VIRREY SOLIS IPS S.A.

Notificación Llamamiento en garantía VIRREY SOLIS a LIBERTY SEGUROS SA/ 2017-716/ Dte Leidy Yohana Gaviria Barrera y otros Ddo Salud Total Eps y otros

coorprocesosvnc@hotmail.com <coorprocesosvnc@hotmail.com>
Vie 14/05/2021 16:52

Para: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com <co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com>
Cco: NathaliaVS@saludtotal.com.co <NathaliaVS@saludtotal.com.co>

5 archivos adjuntos

LLAMAMIENTO EN GARANTIA LIBERTY ESCANEADO.pdf; DEMANDA LEIDY YOHANA GAVIRIA E HC 1.pdf; ANEXOS DEMANDA HC 2.pdf; ANEXOS DEMANDA HC 3.pdf; AUTO ADMITE LLAMAMIENTO VIRREY SOLIS A LIBERTY.pdf;

Señor:
LIBERTY SEGUROS S.A.
E. S. D.

ASUNTO: NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO POR VIRREY SOLIS IPS S.A. A LIBERTY SEGUROS S.A.

Proceso Verbal No. 2017-00716

Demandantes: LEIDY YOHANA GAVIRIA BARRERA Y MARINA DE LOS DOLORES BARRERA BUILES.
Demandados: SALUD TOTAL EPS-S S.A Y ALLIANZ SEGUROS S.A.
Llamado en garantía por Salud Total EPS-S S.A.: VIRREY SOLIS IPS S.A.

De conformidad con el asunto de la referencia, nos permitimos notificar llamamiento en garantía dentro del proceso de la referencia, se adjunta demanda, llamamiento en garantía, auto admisorio y anexos.

Cordialmente,

Nathalia Vallejo Sánchez
coorprocesosvnc@hotmail.com
Apoderada VIRREY SOLIS IPS S.A.

COPIA SIBSC- 0518213104

VIRREY SOLIS I. P. S

Bogotá D.C., 14 de mayo 2021

Liberty Seguros
2517865
Impreso por Domesa de Colombia S.A.

Liberty Seguros
18 MAY 2021
RECIBIDO

Señores

LIBERTY SEGUROS S.A

Calle 72 N° 10-07 Piso 7 de Bogotá

notificacionesjudiciales@libertyseguros.co

E. S. D.

Asunto: Aviso de siniestro – póliza No. 290249

Respetados señores,

Me permito poner en su conocimiento que actualmente cursa un proceso judicial ante Juzgado 14 Civil del Circuito de Medellín, con radicado 05001310301420170071600, demandantes Leidy Yohana Gaviria Barrera y Marina de Los Dolores Barrera Builes donde es llamado en garantía VIRREY SOLIS IPS S.A., por los presuntos perjuicios materiales e inmateriales con ocasión de atención médica dispensada a Leidy Yohana Gaviria Barrera desde agosto de 2015 hasta enero de 2016, así mismo, VIRREY SOLIS IPS dentro del proceso fue llamado en garantía por parte de SALUD TOTAL EPS S.A., llamamiento en garantía notificado en el mes de septiembre de 2019, con fundamento en que la paciente accedió a servicios de la IPS VIRREY SOLIS como IPS de seguimiento de sus controles prenatales y monitoreo de las etapas de embarazo trigelar que culminó en el fallecimiento de los bebés por atenciones médicas recibidas en los años 2015 y 2016.

Por todo lo anterior, me permito presentar aviso de siniestro dentro del término legal ya que Virrey Solís IPS tuvo conocimiento de los hechos, entre agosto de 2019 cuando fue notificada personalmente y el 9 de septiembre de 2019 cuando fue notificada por aviso del llamamiento en garantía formulado por SALUD TOTAL EPS S.A. a VIRREY SOLIS IPS S.A.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 1075 del Código de Comercio, y dar aviso del Siniestro ya descrito, encontrándose en curso una demanda por responsabilidad civil por responsabilidad médica, donde se pueda ver inmersa como parte demandada el Tomador y Asegurado SALUD TOTAL EPS-S S.A. en la fecha en la cual se encontraba vigente la cobertura de la Póliza de responsabilidad civil suscrita con ustedes.

Cordialmente,

NATHALIA VALLEJO SÁNCHEZ
C.C. N° 1.010.216.541 de Bogotá, D.C.
T.P. N° 295.040 del C.S. de la J
Apoderada VIRREY SOLIS IPS S.A.

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

NO: 3000206343616

ORIGEN

COL/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA
CARRERA 30 # 7 - 45
3232554455
BOGOTA

DESTINATARIO

SALUD TOTAL EPS - S S.A.
CARRERA 18 # 109 - 15. BOGOTA

BOGOTA

CONTENIDO:

Guia certificada N° 7000285034

CERTIFICADO DE ENTREGA

PIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

VÍO

700028503422	Fecha y Hora de Admisión 09/09/2019 16:28:50
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACIONES ART. 292	
Observaciones COTEJADA	
Centro Servicio Origen 3338 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 15 # 104 - 76	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) SALUD TOTAL EPS - S S.A. BOGOTA	Identificación 8001309047
Dirección CARRERA 18 # 109 - 15. BOGOTA	Teléfono 3210284578

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) VIRREY SOLIS IPS S.A.	Identificación
Dirección CARRERA 67 # 4G - 68	Teléfono 0

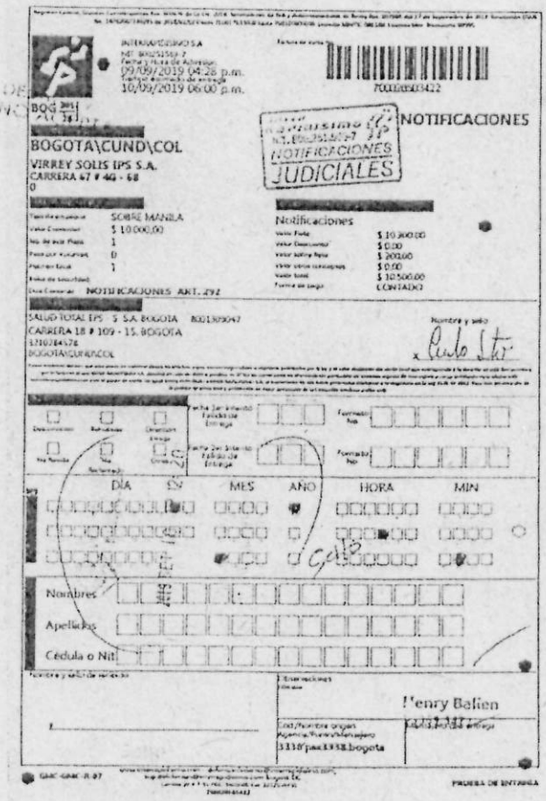

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 10/09/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 10/09/2019 21:40:50
Guia Certificación 3000206343616	Código PIN de Certificación 9664ed64-ceab-4c01-aa30-4bb14387d8bd

Fecha: 09/11/2019 12:57:12 PM
Origen: INTERRAPIDISIMO
Destino: CONCILIACIONES
ACEPTADA

SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificacion reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN. La información aqui contenida es auténtica e inmodificable y el número de guia es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envio. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.
Aplica condiciones y Restricciones

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
09/09/2019 04:28 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
10/09/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.

NOTIFICACIONES

BOG 301/20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL
VIRREY SOLIS IPS S.A. CC
CARRERA 67 # 4G - 68
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	NOTIFICACIONES ART. 292

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 10.300.00
Valor Descuento:	$ 0,00
Valor sobre flete:	$ 200.00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 10.500.00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

SALUD TOTAL EPS-S S.A. BOGOTA NI 8001309047
CARRERA 18 # 109 - 15. BOGOTA
3210284578
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X ____________________

Observaciones
COTEJADA

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
www.interrapidisimo.com defensorcinternos@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogota DC.
Carrera 30 # 7 45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700028503422

REMITENTE

GMC-GMC-R-07

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Palacio de Justicia –La Alpujarra Carrera 52 # 42-73. Medellín (Antioquia)

COMUNICACIÓN
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

9/9/2019

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A.
Dirección: Carrera 67 No. 4G-68 de Bogotá.

Despacho Judicial	Naturaleza del proceso	Fecha
JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA	16 DE ENERO DE 2019

Demandante	Demandados	No. Radicación del Proceso
LEIDY YOHANA GAVIRIA BARRERA Y OTROS.	SALUD TOTAL EPS S.A. Y OTROS	2017 - 00716

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 16 mes Enero año 2019, donde se admitió el llamamiento en garantía del proceso de la referencia, ordenó citarlo.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __ Auto admisorio X Mandamiento de pago ___.

SALUD TOTAL EPS S.A.

Parte Interesada
800.130.907-4

NIT
Apoderada Judicial

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	LEIDY GAVIRIA BARRERA
DEMANDADO	SALUD TOTAL EPS S.A. Y OTROS
RADICADO	2017 00716
ASUNTO	REQUIERE A DEMANDANTE

Se observa que en el presente proceso se abrieron tres cuadernos de llamamiento en garantía; no obstante, no se evidencia que la parte interesada haya realizado la notificación a las llamadas en garantía Clínica del Prado S.A. y Virrey Solis IPS S.A.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la carga del impulso procesal en este caso recae sobre la llamante, se requiere al apoderado judicial para que proceda a indicar a este despacho las gestiones que ha realizado a fin de obtener la notificación de las sociedades llamadas en garantía.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

10.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 9/9/2019

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 105
Hoy, 25 de [illegible] de 2019

MARTHA PAOLA BERROCAL MALO
Secretaria

9/9/2019

Señores
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

E. S. D.

DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: Leidy Yohana Gaviria Barrera y Otros.
DEMANDADO: Salud Total EPS-S S.A. y Otros.
Radicación: 2017-00716

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA VIRREY SOLIS IPS S.A.

YULY ALEXANDRA SOLANO SOLANO, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio actuando en calidad de Apoderada Judicial de la entidad demandada SALUD TOTAL EPS-S S.A., sociedad constituida mediante escritura pública No. 2122 de la Notaria Séptima de Bogotá del 15 de mayo de 1991, inscrita el 4 de junio de 1991 bajo el número 328.244 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con Nit. 800.130.907-4, conforme al certificado obrante en el expediente, procedo a LLAMAR EN GARANTÍA en el mismo asunto referenciado a la IPS VIRREY SOLIS S.A., identificada con Nit. 800.003.765-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, por considerar que mi poderdante tiene derecho a que en la sentencia se resuelva sobre la relación sustancial y los pagos de las indemnizaciones a que hubiere lugar entre estos y el demandante, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 64 del Código General del Proceso.

HECHOS

1.- SALUD TOTAL EPS S.A. es una Entidad Promotora de Salud que garantiza la prestación de servicios médicos incluidos en el POS, que se lleven a cabo bien de manera directa a través de sus propios profesionales o instituciones o bien de manera indirecta a través de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que reúnan los requisitos mínimos esenciales exigidos por las autoridades competentes de acuerdo con el nivel de complejidad y a la de especialidad.

2.- Salud Total EPS S.A., tenía vigente para la época de los hechos, Contrato de Prestación de Servicios con VIRREY SOLIS IPS S.A., identificada con Nit. 800.003.765-1, para la prestación de servicios de salud de su población afiliada en la modalidad de pago por presupuesto global de fecha 1 de Junio de 2015 suscrito con sus anexos y Otrosi, el cual se encontraba vigente para los años que se refieren en el acápite de los hechos de la demanda.

3.- Así mismo suscribieron Contrato de Externalización de Prestación de Servicios, para la atención de sus afiliados de Medellín y los municipios aledaños.

4.- La señora LEIDY YOHANA GAVIRIA BARRERA, accedió a los servicios de la IPS VIRREY SOLIS S.A., como IPS de seguimiento de sus controles prenatales y el monitoreo de

9/9/2019

las etapas de su embarazo trigelar, conforme los lineamientos de calidad respecto de la atención de pacientes en su institución y la obligación de garantizar que dichos pacientes fueran atendidos bajo los parámetros de calidad incluyendo lo referente al diligenciamiento de consentimientos, procedimientos y demás documentos que hacen parte de la historia clínica.

5.- SALUD TOTAL EPS S.A., fue demandada por LEIDY YOHANA GAVIRIA BARRERA y MARINA DE LOS DOLORES BARRERA BUILES, por los servicios de salud suministrados en los años 2015, 2016 y ss en las instalaciones de la IPS VIRREY SOLIS S.A.

6.- En la clausula segunda del Contrato de Prestación de Servicios (*modalidad presupuesto global*), suscrita entre Salud Total EPS S.A., y VIRREY SOLIS IPS S.A., vigente para la fecha de los hechos, se expresa:

> (..) SEGUNDA. GARANTÍA DE CALIDAD. El CONTRATISTA será responsable frente a LA ENTIDAD y frente a cualquier tercero por la calidad del servicio, al igual que por la idoneidad y profesionalismo del personal que lo preste..., (Demás en el Contrato adjunto al presente llamamiento en garantía).

FUNDAMENTO JURÍDICO

El nuevo estatuto procesal Código General del Proceso, consagra en su artículo 64:

> "*Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización* del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación." *Subrayado y negrillas fuera de texto.*

Salud Total S.A. EPS., suscribió Contrato de Prestación de Servicios con el representante legal de la sociedad VIRREY SOLIS IPS S.A., bajo la modalidad de presupuesto global para el año 2015 y 2016, y Contrato de Externalización de Prestación de Servicios en la ciudad de Medellín y municipios aledaños.

Es claro que todos los actores del Sistema de Seguridad Social en Salud tienen unas obligaciones propias según su naturaleza jurídica; así las cosas en el caso de las EPS su principal función es la de administrar el riesgo en salud de su población afiliada, en la medida que desarrollan su objeto social también contraen derechos y obligaciones inherentes a las funciones desarrolladas.

Adicionalmente en virtud de la vigencia del Código General del Proceso, en su artículo 64 se consagra "*Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización* del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación." Subrayado y negrillas fuera de texto, por lo que es totalmente

9/9/2019

procedente la vinculación del llamado en garantía VIRREY SOLIS IPS S.A., ya que lo que se pretende es resolver sobre la responsabilidad del llamado respecto del llamante la cual es diferente a la responsabilidad que surja del demandado respecto del demandante.

PRETENSIONES

1. Llamar en garantía a VIRREY SOLIS IPS S.A., identificada con Nit. 800.003.765-1.

2. Se resuelva sobre la relación contractual que existe entre VIRREY SOLIS IPS S.A. y consecuencialmente se condene a dicha IPS a pagar a favor de mi mandante, todas las sumas de dinero que por concepto de las atenciones prestadas en la mencionada IPS, hubiese y tenga eventualmente que incurrir SALUD TOTAL S.A., para atender el proceso a que alude la referencia y las que ante una hipotética declaración de responsabilidad en cabeza de mi representado, ésta tuviera que asumir en caso de sentencia desfavorable así:

a) El valor de las costas y gastos en que se hubiere incurrido en éste proceso como consecuencia de la demanda, incluidos los gastos de honorarios profesionales pagados a los abogados y médicos contratados para el efecto, sin importar si la sentencia es favorable o desfavorable a la demandante.

b) El valor total de la condena si llegare a existir.

c) El valor de los perjuicios de todo orden que se llegaren a demostrar en el curso del proceso.

d) Se condene al pago de las costas incluyendo las agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 64 CGP y concordantes, ley 100 de 1993 y normas concordantes.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. La demanda, las aportadas por los demandantes y demandados y que sirvan a éste libelo de llamamiento en garantía, las cuales obran en el proceso.

2. Igualmente se tengan como pruebas los testimonios solicitados como prueba en la contestación de la demanda.

3. Certificado de existencia y representación legal de VIRREY SOLIS IPS S.A.

4. Copia simple del Contrato de Prestación de Servicios (modalidad presupuesto global) y sus adendas suscrito entre Salud Total EPS S.A., y VIRREY SOLIS IPS S.A.

9/9/2019

5. Copia simple del Contrato de Externalización de Servicios (Medellín y municipios aledaños) y sus adendas suscrito entre Salud Total EPS S.A., y VIRREY SOLIS IPS S.A.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Se cite y se haga comparecer al representante legal Dr. Henry Alberto Riveros Quevedo o quien haga sus veces de VIRREY SOLIS IPS S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, sociedad con domicilio en la Carrera 67 No. 4G 68, o quien haga sus veces, para que en el día y hora por usted fijado y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que personalmente les formularé en el curso de la respectiva audiencia y que versaran sobre los hechos materia de la litis y para aclarar los mismos.

ANEXOS

Copia de éste escrito, para su respectivo traslado y archivo del juzgado.

- Los mencionados en los numerales 3,4,5 del acápite de pruebas.
- CD con anexos.

NOTIFICACIONES

Al Llamado VIRREY SOLIS IPS S.A., identificada con Nit. 800.003.765 1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, sociedad ubicada en la Carrera 67 No. 4G-68.

Las personales en la secretaría de su despacho o en la Carrera 18 No. 109-15 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico notificacionesjud@saludtotal.com.co / yulyss@saludtotal.com.co

Señor Juez,

YULY ALEXANDRA SOLANO SOLANO
C.C. N° 53.168.214 de Bogotá
T.P. No. 171.144 del C.S. de la J.

No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
26/08/2019 04:33 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
27/08/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700028149064

NOTIFICACIONES

BOG 68/7 | MDE 1/1

INTERRAPIDISIMO S.A. NIT. 800251569-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

DESTINATARIO

MEDELLIN\ANT\COL

CDLINICA DEL PRADO S.A. - CC
CALLE 19A # 44-25 CIUDAD DEL RIO
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	NOTIFICACIONES ART. 291

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 10.800.00
Valor Descuento:	$ 0,00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 11.000.00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

SALUD TOTAL EPS - S S.A. BOGOTA NI 8001309047
CARRERA 18 # 109 - 15. BOGOTA
3210284578
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web

Observaciones
COTEJADA

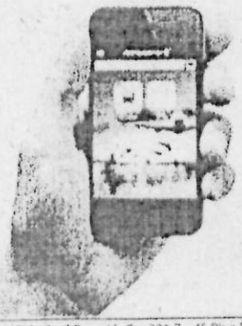

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina MEDELLIN: CALLE 10 #52A - 74

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7 45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700028149064

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Palacio de Justicia –La Alpujarra Carrera 52 # 42-73. Medellín (Antioquia)

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.

26/8/2019

Nombre: **CLINICA DEL PRADO S.A.**

Dirección: **Calle 19A No. 44-25 Ciudad del Rio (Medellín)**

Despacho Judicial	Naturaleza del proceso	Fecha
JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA	16 DE ENERO DE 2019

Demandante	Demandados	No. Radicación del Proceso
LEIDY YOHANA GAVIRIA BARRERA Y OTROS.	SALUD TOTAL EPS S.A. Y OTROS	2017 - 00716

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le Informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

Palacio de Justicia –La Alpujarra Carrera 52 # 42-73. Medellín (Antioquia)

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el auto admisorio del Llamamiento en garantía, proferido el día 16 de enero de 2019.

SALUD TOTAL EPS S.A.

Parte Interesada
800.130.907-4

NIT
Apoderada Judicial

Regimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
26/08/2019 04:33 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
27/08/2019 06:00 p.m.

Factura de venta no valida como soporte de pago

700028149064

NOTIFICACIONES

BOG 68/7 | MDE 1/1

DESTINATARIO

MEDELLIN\ANT\COL

CDLINICA DEL PRADO S.A. - CC
CALLE 19A # 44-25 CIUDAD DEL RIO
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**NOTIFICACIONES ART. 291**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete	$ 10.800,00
Valor Descuento:	$ 0,00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 11.000,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

SALUD TOTAL EPS - S S.A. BOGOTA NI 8001309047
CARRERA 18 # 109 - 15. BOGOTA
3210284578
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X________________

Observaciones

COTEJADA

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455
O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina MEDELLIN: CALLE 10 #52A - 74
www.interrapidisimo.com defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC
Carrera 30 # 7 45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700028149064

DESTINATARIO

GMC-GMC-R-07

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Palacio de Justicia –La Alpujarra Carrera 52 # 42-73. Medellín (Antioquia)

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ARTICULO 291 C.G.P.

Nombre: **CLINICA DEL PRADO S.A.**

Dirección: **Calle 19A No. 44-25 Ciudad del Rio (Medellín)**

Despacho Judicial	Naturaleza del proceso	Fecha
JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA	16 DE ENERO DE 2019

Demandante	Demandados	No. Radicación del Proceso
LEIDY YOHANA GAVIRIA BARRERA Y OTROS.	SALUD TOTAL EPS S.A. Y OTROS	2017 - 00716

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

Palacio de Justicia –La Alpujarra Carrera 52 # 42-73. Medellín (Antioquia)

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el auto admisorio del Llamamiento en garantía, proferido el día 16 de enero de 2019.

SALUD TOTAL EPS S.A.

_____

Parte Interesada

800.130.907-4

_____

NIT

Apoderada Judicial

_____

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 0370[illegible] de [illegible]
No. 18762001189285 de 2018/01/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
16/08/2019 04:17 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
20/08/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No:
700027958920

NOTIFICACIONES

BOG 301/20

INTERRAPIDISIMO
NIT. 800.251.569-7
NOTIFICACIONES
JUDICIALES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

VIRREY SOLIS IPS S.A. - CC
CARRERA 67 # 4G - 88
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	

Dice Contener: **NOTIFICACIONES - ART. 291**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.800,00
Valor Descuento:	$ 0,00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 10.000,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

SALUD TOTAL EPS - S S.A. BOGOTA NI 8001309047
CARRERA 18 # 109 - 15. BOGOTA
3210284578
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a la inserción en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios, tarifas de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a nuestra web

Observaciones
COTEJADA

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7 -45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700027958920

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

CERTIFICADO DE ENTREGA

...TER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes caracteristicas:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700027958920	Fecha y Hora de Admisión 16/08/2019 16:17:21
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACIONES - ART. 291	
Observaciones COTEJADA	
Centro Servicio Origen 3338 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 15 # 104 - 76	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) SALUD TOTAL EPS - S S.A. BOGOTA	Identificación 8001309047
...ección ...RRERA 18 # 109 - 15. BOGOTA	Teléfono 3210284578

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) VIRREY SOLIS IPS S.A. -	Identificación
Dirección CARRERA 67 # 4G - 88	Teléfono 0

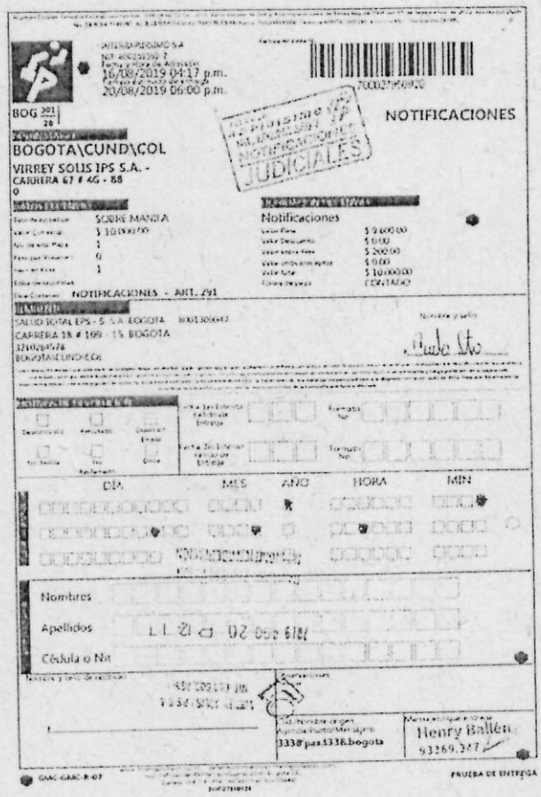

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 20/08/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 20/08/2019 21:21:41
Guia Certificación 3000206242960	Código PIN de Certificación f2df70be-4b56-4b74-a055-f87c9932dbd9

Salud Total EPS (BOGOTÁ EPS - cid108)
SIGSC: 08211914325
Folios: 3
Fecha: 08/21/2019 02:56:46 PM
Origen: INTER RAPIDISIMO
Destino: CONCILIACIONES
NO ACEPTADA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guia es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

GLI-LIN-R-20

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700027958920	Fecha y Hora de Admisión 16/08/2019 16:17:21
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACIONES - ART. 291	
Observaciones COTEJADA	
Centro Servicio Origen 3338 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 15 # 104 - 76	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) SALUD TOTAL EPS - S S.A. BOGOTA	Identificación 8001309047
:cción .RRERA 18 # 109 - 15. BOGOTA	Teléfono 3210284578

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) VIRREY SOLIS IPS S.A. -	Identificación
Dirección CARRERA 67 # 4G - 88	Teléfono 0

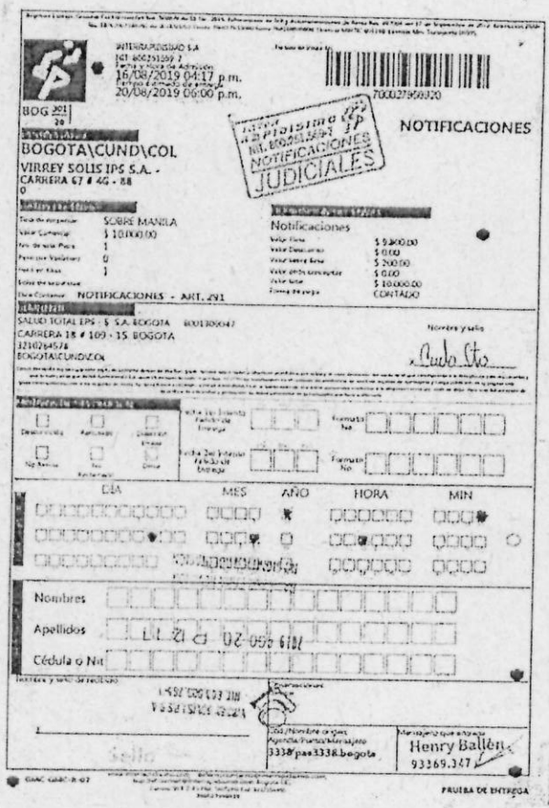

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 20/08/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 20/08/2019 21:21:41
Guia Certificación 3000206242960	Código PIN de Certificación f2df70be-4b56-4b74-a055-f87c9932dbd9

Salud Total EPS (BOGOTA EPS - cid109)
SIGSC: 08211914325
Folios: 3
Fecha: 08/21/2019 02:56:46 PM
Origen: INTER RAPIDISIMO
Destino: CONCILIACIONES
NO ACEPTADA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
16/08/2019 04:17 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
20/08/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700027958920

NOTIFICACIONES

BOG 301/20

inter rapidisimo
NIT. 800.251.569-7
NOTIFICACIONES JUDICIALES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL
VIRREY SOLIS IPS S.A. - CC
CARRERA 67 # 4G - 88
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	

Dice Contener: NOTIFICACIONES - ART. 291

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.800.00
Valor Descuento:	$ 0,00
Valor sobre flete:	$ 200.00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 10.000.00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

SALUD TOTAL EPS - S S.A. BOGOTA NI 8001309047
CARRERA 18 # 109 - 15. BOGOTA
3210284578
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios express de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web

Observaciones
COTEJADA

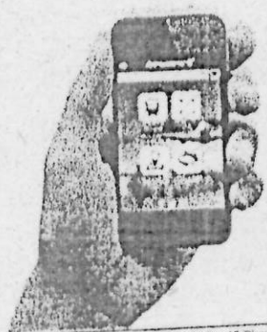

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700027958920

REMITENTE

GMC-GMC-R-07

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Palacio de Justicia –La Alpujarra Carrera 52 # 42-73. Medellín (Antioquia)

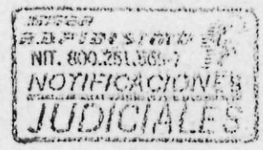

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ARTICULO 291 C.G.P.

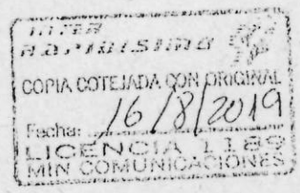

Nombre: **VIRREY SOLIS IPS S.A.**

Dirección: **Carrera 67 No. 4G-68 de Bogotá.**

Despacho Judicial	Naturaleza del proceso	Fecha
JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA	16 DE ENERO DE 2019

Demandante	Demandados	No. Radicación del Proceso
LEIDY YOHANA GAVIRIA BARRERA Y OTROS.	SALUD TOTAL EPS S.A. Y OTROS	2017 - 00716

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le Informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

Palacio de Justicia –La Alpujarra Carrera 52 # 42-73. Medellín (Antioquia)

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el auto admisorio del Llamamiento en garantía, proferido el día 16 de enero de 2019.

SALUD TOTAL EPS S.A.

Parte Interesada
800.130.907-4

NIT
Apoderada Judicial

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Palacio de Justicia –La Alpujarra Carrera 52 # 42-73. Medellín (Antioquia)

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.

Nombre: **VIRREY SOLIS IPS S.A.**

Dirección: **Carrera 67 No. 4G-68 de Bogotá.**

Despacho Judicial	Naturaleza del proceso	Fecha
JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA	16 DE ENERO DE 2019

Demandante	Demandados	No. Radicación del Proceso
LEIDY YOHANA GAVIRIA BARRERA Y OTROS.	SALUD TOTAL EPS S.A. Y OTROS	2017 - 00716

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le Informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

Palacio de Justicia –La Alpujarra Carrera 52 # 42-73. Medellín (Antioquia)

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el auto admisorio del Llamamiento en garantía, proferido el día 16 de enero de 2019.

SALUD TOTAL EPS S.A.

Parte Interesada
800.130.907-4

NIT
Apoderada Judicial

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL [illegible]
SECTOR SANIDAD

Liberty Seguros S.A.

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
2006	111715	290249	0	0

TIPO DE DOCUMENTO	ALTA DE POLIZA								
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO				VIGENCIA DOCUMENTO		DÍAS
			DESDE		HASTA		DESDE	HASTA	
BOGOTÁ, D.C	2019-FEB-22	2000223	2019-FEB-26	00:00 HORAS	2020-FEB-26	00:00	2019-FEB-26	2020-FEB-26	365

TOMADOR

NOMBRE:	VIRREY SOLIS I.P.S. S.A.				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8000037651	TELÉFONO:	4473535	CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C
DIRECCIÓN:	KR 67 4 G 68				

ASEGURADO

NOMBRE:	VIRREY SOLIS I.P.S. S.A.				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8000037651	TELÉFONO:	4473535	CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C
DIRECCIÓN:	KR 67 4 G 68				

BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS

DIRECCION COMERCIAL	DIRECCION:	KR/ 67 4 G 68	DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C	CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C
	PAIS:	COLOMBIA				
ACTIVIDAD ECONOMICA						

AMPAROS	SUBLIMITES		DEDUCIBLES
	EVENTO	VIGENCIA	
Responsabilidad civil profesional médica	300,000,000	600,000,000	Ver en Observaciones
Predios, labores y operaciones	600,000,000	600,000,000	Ver en Observaciones
Uso de equipos y aparatos médicos (por declaracion expresa)	300,000,000	300,000,000	Ver en Observaciones
Gastos de defensa	20,000,000	40,000,000	10 % Sobre el valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Perjuicios extrapatrimoniales	210,000,000	420,000,000	Ver en Observaciones

FECHA DE COBRO		FECHA LÍMITE DE PAGO	PRIMA NETA	$ [illegible]
Anual		2019-ABR-12	GASTOS DE EXPEDICIÓN	$ [illegible]
RECIBO DE PAGO	FECHA DE INICIO COBRO	FECHA FIN DE COBRO	IVA	$ [illegible]
18944773	2019-FEB-26	2020-FEB-26	TOTAL A PAGAR	$ [illegible]

CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
4000297	A P SEGUROS Y CIA. LTDA		100%

CÓDIGO CÍA.	COMPAÑIA	% PART.	TIPO
1	LIBERTY SEGUROS S.A	100%	A

CONDICIONADO GENERAL
26/11/2016-1333-P-06-RCHC-01

COMO NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
NOTARIA
17 SEP 2019
11
Nelson J. Sanchez Garcia
NOTARIO ONCE (E)
BOGOTA, D.C.

El contrato de seguros podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de las partes contratantes, previa solicitud por escrito, de conformidad con lo previsto en el articulo 1071 del Código de Comercio.

ARTICULO 1068 del Código de Comercio: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima y de los gastos causados con prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la de la expedición del contrato.

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página Web www.libertycolombia.com.co en la ruta "Inicio \ Empresa \ Liberty Responsabilidad Civil". Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115669 Desde Bogotá: 3 07 70 50, E-mail: servicioalcliente@Libertycolombia.com

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO

NÚMERO REFERENCIA PARA PAGO 18944773

Póliza Responsabilidad Civil Profesional Clínicas, Hospitales e Instituciones Privadas del Sector Sanidad

LIBERTY SEGUROS S. A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA LIBERTY, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE HA HECHO EL TOMADOR/ASEGURADO, QUE SE INCORPORAN A ESTE CONTRATO Y HACEN PARTE DEL MISMO, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DERIVADA DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE CLINICA, HOSPITAL Y/O INSTITUCION PRIVADA DEL SECTOR DE LA SALUD, POR LOS PROFESIONALES VINCULADOS Y/O ADSCRITOS, DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y NORMAS QUE REGULAN LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

EL AMPARO TIENE COMO PROPOSITO INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR ERRORES U OMISIONES CON OCASIÓN DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO MÉDICO POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA CIVILMENTE RESPONSABLE.

EL ALCANCE GENERAL DE LA COBERTURA ESTA DELIMITADO POR LOS SIGUIENTES AMPAROS, QUE APARECEN DEFINIDOS EN LA CLAUSULA «DEFINICION DE AMPAROS" Y POR LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA CLAUSULA «EXCLUSIONES».

1. AMPAROS

A. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA.
B. USO DE EQUIPOS Y APARATOS MEDICOS (POR DECLARACIÓN EXPRESA).
C. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.
D. GASTOS DE DEFENSA.

2. EXCLUSIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO EN NINGUN CASO AMPARA NI SE REFIERE A:

2.1 RECLAMACIONES POR DAÑOS CAUSADOS POR EL EJERCICIO DE LA PROFESION MÉDICA / ODONTOLOGICA, CON FINES DIFERENTES AL DIAGNOSTICO O A LA TERAPIA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PERSONAS QUE NO ESTÁN LEGALMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESION O NO CUENTAN CON LA RESPECTIVA AUTORIZACION O LICENCIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

2.3 RECLAMACIONES CONTRA EL ASEGURADO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ATENCIÓN POR PERSONAS QUE NO TIENEN UNA RELACION LABORAL CON EL ASEGURADO O NO ESTÁN AMPARADOS DE ACUERDO CON LA EXTENSIÓN HECHA POR EL AMPARO "A" DE LA DEFINICION DE AMPAROS, EN EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA.

2.4 RECLAMACIONES POR DAÑOS CAUSADOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS INTOXICANTES, ALCOHOLICAS O NARCÓTICAS.

2.5 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR CIRUGÍA PLÁSTICA O ESTETICA, SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE O CIRUGIA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGÉNITAS.

2.6 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR TRATAMIENTOS DESTINADOS A IMPEDIR O PROVOCAR UN EMBARAZO O LA PROCREACIÓN.

2.7 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR TRATAMIENTOS INNECESARIOS, EMISIÓN DE DICTAMENES PERICIALES, VIOLACION DEL SECRETO PROFESIONAL Y TODOS AQUELLOS PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESIÓN O DAÑO CAUSADO POR EL TRATAMIENTO A UN PACIENTE.

2.8 RECLAMACIONES POR DAÑOS GENÉTICOS.

2.9 RECLAMACIONES POR DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL SIDA O CON VIRUS DEL TIPO VIH.

2.10 DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS QUE EJERZAN ACTIVIDADES PROFESIONALES O CIENTIFICAS EN LOS PREDIOS DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ASEGURADA, Y QUE COMO CONSECUENCIA DE SU LABOR, SE ENCUENTREN EXPUESTAS A RIESGOS COMO RAYOS O RADIACIONES DERIVADAS DE APARATOS Y MATERIALES AMPARADOS EN LA POLIZA Y A RIESGOS DE INFECCION O CONTAGIO CON ENFERMEDADES O AGENTES PATOGENOS.

2.11 RECLAMACIONES ORIENTADAS AL REEMBOLSO DE HONORARIOS PROFESIONALES.

2.12 RECLAMACIONES POR DAÑOS CAUSADOS POR LA APLICACIÓN DE ANESTESIA GENERAL O MIENTRAS EL PACIENTE SE ENCUENTRE BAJO ANESTESIA GENERAL, SI ESTA NO FUE APLICADA POR UN ESPECIALISTA EN UNA CLINICA U HOSPITAL ACREDITADOS PARA ESTO.

2.13 RECLAMACIONES ORIGINADAS Y/O RELACIONADAS CON FALLOS DE TUTELA Y FALLOS, DONDE NO SE DECLARE QUE EL ASEGURADO ES CIVILMENTE RESPONSABLE Y NO SE FIJE CLARAMENTE LA CUANTIA DE LA INDEMNIZACIÓN.

... CIRCULO DE BOGOTA, D.C., HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
NOTARIA 11
Nelson J. Sánchez García
NOTARIO ONCE (E)
BOGOTA, D.C.

POR EL QUE SE LE IMPUTA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL AL TOMADOR/ASEGURADO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y CUYAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS SEAN RECLAMADAS AL ASEGURADO O A LIBERTY, POR VÍA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O A MAS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE DOS AÑOS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LA MISMA.

4.2.2. MODALIDAD CLAIMS MADE: PARA LOS EFECTOS DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL SE ENTIENDE POR SINIESTRO COMO EL ACTO MÉDICO O HECHO DAÑOSO POR EL QUE SE LE IMPUTA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O SU PERIODO DE RETROACTIVIDAD Y CUYAS CONSECUENCIAS SEAN RECLAMADAS POR PRIMERA VEZ AL ASEGURADO O A LIBERTY, POR VÍA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PARA EFECTOS DEL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, SE ENTIENDE POR SINIESTRO COMO EL HECHO DAÑOSO POR EL QUE SE LE IMPUTA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO, OCURRIDO ÚNICAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA

4.3 DEDUCIBLE

ES LA SUMA QUE HACE PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN QUE POR CONVENIO EXPRESO EL ASEGURADO ASUME EN CADA SINIESTRO, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

EL DEDUCIBLE CONVENIDO TAMBIEN SE APLICARA A LOS GASTOS DE DEFENSA.

4.4 PERIODO DE RETROACTIVIDAD

ES EL PERIODO DE TIEMPO DESDE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD CONSIGNADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA HASTA EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. EN ESTE PERIODO O EN LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA DEBIO OCURRIR EL ACTO MÉDICO QUE PRODUJO EL HECHO DAÑOSO PARA QUE HAYA COBERTURA DEL MISMO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EN CASO DE QUE NO SE ESCRIBIERE UN PERIODO DE RETROACTIVIDAD EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, SE ENTENDERA QUE E MISMO ES LA FECHA EN QUE DE MANERA CONTINUA LIBERTY CUBRIO AL ASEGURADO BAJO UNA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA EMITIDA ANTERIORMENTE. EN CASO DE QUE SEA LA PRIMERA POLIZA QUE DE MANERA CONTINUA EMITIO LIBERTY EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD DEBERA ENTENDERSE COMO INICIADO A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

4.5 VIGENCIA

ES EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACION Y TERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN QUE BRINDA EL SEGURO LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

4.6 TERCERO AFECTADO

ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA DAMNIFICADA POR EL HECHO IMPUTABLE AL ASEGURADO QUE GENERE RESPONSABILIDAD CIVIL, DECLARADA DE ACUERDO CON LA LEY, QUE NO TENGA RELACIÓN DIRECTA CON EL ASEGURADO HASTA EN SU CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL, Y TAMPOCO NINGÚN GRADO DE SUBORDINACION O DEPENDENCIA.

4.7 ACTO MEDICO RECLAMADO

RECLAMACIÓN EFECTUADA POR EL PACIENTE AFECTADO SOBRE TODO PROCEDIMIENTO (MÉDICO O QUIRURGICO) REALIZADO POR EL MÉDICO QUIEN ACTUO BASADO EN SUS CONOCIMIENTOS, ADIESTRAMIENTO TECNICO, DILIGENCIA Y CUIDADO PROFESIONAL PARA CURAR O ALIVIAR LA ENFERMEDAD, Y QUIEN ESTA EXENTO DE GARANTIZAR LOS RESULTADOS SI PREVIAMENTE INFORMO AL PACIENTE DE LOS POSIBLES RIESGOS Y CONSECUENCIAS INHERENTES AL MISMO

5. LIMITES DE LA COBERTURA

5.1 LÍMITE TEMPORAL

SI LA MODALIDAD DEL SEGURO ESPECIFICADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA ES CLAIMS MADE, EL PRESENTE SEGURO, NO CUBRE NI SE REFIERE A EVENTOS OCURRIDOS ANTES DEL INICIO DEL PERIODO DE RETROACTIVIDAD, SI APLICASE, O DESPUES DE FINALIZAR LA VIGENCIA DE LA POLIZA POR LOS QUE SE PUEDA IMPUTAR RESPONSABILIDAD CIVIL AL ASEGURADO, AUNQUE LA RECLAMACION POR LAS CONSECUENCIAS SE PRESENTEN DENTRO DE LA VICENCIA.

5.2 LÍMITE TERRITORIAL

EL PRESENTE SEGURO SE REFIERE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO BAJO LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN COLOMBIANAS

6. LIMITE ASEGURADO

ES LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR POR CADA SINIESTRO Y POR EL TOTAL DE SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

LA SUMA CONSIGNADA EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA CONSTITUYE LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LIBERTY, POR UN EVENTO O POR GASTOS O CUALESQUIERA OTRA CLASE DE DESEMBOLSOS, QUE SE LE CAUSEN CON OCASIÓN DEL SINIESTRO AMPARADO.

LOS SUB-LIMITES ESTIPULADOS PARA ALGUNOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA NO INCREMENTAN LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DEL ASEGURADO, POR LO TANTO, NO AUMENTAN EL LIMITE ASEGURADO.

7. PAGO DE LA PRIMA

ES OBLIGACIÓN DEL TOMADOR O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, PAGAR DENTRO DEL PLAZO PACTADO Y SEÑALADO COMO FECHA MÁXIMA DE PAGO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA O EN SUS ANEXOS, O CERTIFICADOS EXPEDIDOS CON FUNDAMENTO EN ELLA.

DE BOGOTÁ, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

PARAGRAFO - MORA

EL NO PAGO DE LA PRIMA DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN ESTA POLIZA O EN SUS ANEXOS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMATICA DEL SEGURO.

Nelson J. Sanchez Garcia
NOTARIO ONCE
BOGOTÁ, D.C.

8. OBLIGACIONES DEL TOMADOR ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO:

A. COMUNICAR A LIBERTY LA OCURRENCIA DE

15. REVOCACION

LA POLIZA PODRA SER REVOCADA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A. CUANDO EL TOMADOR/ASEGURADO SOLICITE POR ESCRITO LA RENOVACION A LIBERTY, EN CUYO CASO COBRARA LA PRIMA A PRORRATA PARA EL TIEMPO EN QUE EL SEGURO HA ESTADO VIGENTE, MÁS UN RECARGO DEL 10% DE LA DIFERENCIA ENTRE DICHA PRIMA Y LA ANUAL.

B. DIEZ (10) DIAS DESPUES QUE LIBERTY ENVIÉ AVISO ESCRITO AL TOMADOR/ASEGURADO NOTIFICANDO SU VOLUNTAD DE REVOCAR EL SEGURO, EN ESTE CASO LIBERTY LE DEVOLVERÁ LA PRIMA NO DEVENGADA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

16. NOTIFICACIONES

EN CUALQUIER DECLARACIÓN QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, LA CONSTANCIA DEL ENVIO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO, DIRIGIDO A LA ULTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DE LA OTRA PARTE.

TAMBIÉN SERA PRUEBA SUFICIENTE DE QUE LA NOTIFICACIÓN HA SIDO FORMALIZADA, LA CONSTANCIA DEL «RECIBIDO», CON LA FIRMA RESPECTIVA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA PARTE DESTINATARIA.

17. NULIDAD Y TERMINACION

ADICIONAL A LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY, ESTE SEGURO SE TERMINARA AUTOMATICAMENTE EN EL MOMENTO EN QUE EL TOMADOR/ASEGURADO SEA LEGALMENTE INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD Y/O PROFESION.

EN CASO DE QUE LA INHABILIDAD SE REFIERA A UNA O VARIAS PERSONAS VINCULADAS LABORALMENTE O AUTORIZADAS PARA TRABAJAR EN LAS INSTALACIONES DEL TOMADOR/ASEGURADO, EL SEGURO TERMINARA AUTOMATICAMENTE PARA ESTAS PERSONAS, LAS CUALES SE CONSIDERARÁN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA.

18. NORMAS SUPLETORIAS

EN TODO LO NO PREVISTO EN LAS ANTERIORES CONDICIONES, SE APLICARAN LAS NORMAS PERTINENTES DEL CODIGO DE COMERCIO.

19. FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE SECTOR ASEGURADOR CIRCULAR BASICA JURIDICA-SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON EL DEBER DE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y EN PARTICULAR CON LO DISPUESTO EN LA PARTE I DEL TITULO IV, CAPÍTULO IV DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. SI ALGUNO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CITADO FORMULARIO SUFRE MODIFICACION EN LO QUE RESPECTA A AL TOMADOR/ASEGURADO, ESTE DEBERA INFORMAR TAL CIRCUNSTANCIA A LIBERTY, PARA LO CUAL SE LE HARÁ LLENAR EL RESPECTIVO FORMATO. CUALQUIER MODIFICACION EN MATERIA DEL SARLAFT SE ENTENDERA INCLUIDA EN LA PRESENTE CLAUSULA.

20. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LIBERTY O EL DE SUS SUCURSALES, DEPENDIENDO DEL LUGAR DE CELEBRACION DEL CONTRATO EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

26/11/2016 1333 P 06 RCHC 01
RCHC 01

602-1202
REV. 11 2016

NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
17 SEP 2019
NOTARIO ONCE (11)
BOGOTÁ, D.C.

COPIA RAD - MAÑANA URGENTE
SISC → 0519212432

VIRREY SOLIS
I. P. S

Bogotá D.C., 14 de mayo 2021

Liberty Seguros
2517887
Impreso por Domesa de Colombia S.A.

Liberty Seguros
19 MAY 2021
RECIBIDO

Señores

LIBERTY SEGUROS S.A

Calle 72 N° 10-07 Piso 7 de Bogotá

notificacionesjudiciales@libertyseguros.co

E. S. D.

Asunto: **Solicitud de Coadyuvancia Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Médica**

Juzgado Catorce Civil del Circuito Medellín

Rad. 050011310301420170071600

Demandantes: Leidy Yohana Gaviria Barrera y otros

Demandado: Virrey Solis IPS S.A. y otros

Pólizas: No. 290249

Respetados señores,

En mi calidad de apoderada judicial de Salud Total EPS-S S.A., me permito solicitar se sirvan acudir al proceso de la referencia en el cual Salud Total EPS-S S.A. es demandado conforme a lo consagrado en el Artículo 71 del C.G.P.:

> *"Artículo 71. Coadyuvancia. Quien tenga con una de las partes determinada relación sustancial a la cual no se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia, pero que pueda afectarse si dicha parte es vencida, podrá intervenir en el proceso como coadyuvante de ella, mientras no se haya ditado sentencia de única o de segunda instancia.*
>
> *El coadyuvante tomará el proceso en el estado en que se encuentre en el momento de su intervención y podrá efectuar los actos procesales permitidos a la parte que ayuda, en cuanto no estén en oposición con los de esta y no impliquen disposición del derecho de litigio.*

La coadyuvancia solo es procedente en los procesos declarativos. La solicitud de intervención deberá contener los hechos y los fundamentos de derecho en que se apoya y a ella se acompañarán las pruebas pertinentes.

Si el juez estima procedente la intervención, la aceptará de plano y considerará las peticiones que hubiere formulado el interviniente.

La intervención anterior al traslado de la demanda se resolverá luego de efectuada esta."

La solicitud es pertinente, teniendo en cuenta el aviso de siniestro que acompaña el presente escrito, en el cual se evidencia que Virrey Solís IPS S.A., cuenta con póliza de seguro que garantice la eventual condena que pudiese proferirse en su contra.

Cordialmente,

NATHALIA VALLEJO SÁNCHEZ
C.C. N° 1.010.216.541 de Bogotá, D.C.
T.P. N° 295.040 del C.S. de la J
Apoderada VIRREY SOLIS IPS S.A.

Nathalia Vallejo Sanchez

De: coorprocesosvnc@hotmail.com
Enviado el: viernes 14 de mayo de 2021 04:51 PM
Para: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
Asunto: Aviso de siniestro a LIBERTY SEGUROS S.A caso LEIDY YOHANNA GAVIRIA BARRERA
Datos adjuntos: AVISO DE SINIESTRO PROCESO VS LEIDY YOHANNA GAVIRIA.pdf; Notificacion llamamiento a VIRREY leidy yohana gaviria.pdf; POLIZA LIBERTY SEGUROS 290249 LEIDY YOHANNA GAVIRIA.pdf

Bogotá D.C., 14 de mayo 2021

Señores

LIBERTY SEGUROS S.A

Calle 72 N° 10-07 Piso 7 de Bogotá

notificacionesjudiciales@libertyseguros.co

E. S. D.

Asunto: Aviso de siniestro – póliza No. 290249

Respetados señores,

Me permito poner en su conocimiento que actualmente cursa un proceso judicial ante Juzgado 14 Civil del Circuito de Medellín, con radicado 05001310301420170071600, demandantes Leidy Yohana Gaviria Barrera y Marina de Los Dolores Barrera Builes donde es llamado en garantía VIRREY SOLIS IPS S.A., por los presuntos perjuicios materiales e inmateriales con ocasión de atención médica dispensada a Leidy Yohana Gaviria Barrera desde agosto de 2015 hasta enero de 2016, así mismo, VIRREY SOLIS IPS dentro del proceso fue llamado en garantía por parte de SALUD TOTAL EPS S.A., llamamiento en garantía notificado en el mes de septiembre de 2019, con fundamento en que la paciente accedió a servicios de la IPS VIRREY SOLIS como IPS de seguimiento de sus controles prenatales y monitoreo de las etapas de embarazo trigelar que culminó en el fallecimiento de los bebés por atenciones médicas recibidas en los años 2015 y 2016.

Por todo lo anterior, me permito presentar aviso de siniestro dentro del término legal ya que Virrey Solís IPS tuvo conocimiento de los hechos, entre agosto de 2019 cuando fue notificada personalmente y el 9 de septiembre de 2019 cuando fue notificada por aviso del llamamiento en garantía formulado por SALUD TOTAL EPS S.A. a VIRREY SOLIS IPS S.A.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 1075 del Código de Comercio, y dar aviso del Siniestro ya descrito, encontrándose en curso una demanda por responsabilidad civil por responsabilidad médica, donde se pueda ver inmersa como parte demandada el Tomador y Asegurado SALUD

TOTAL EPS-S S.A. en la fecha en la cual se encontraba vigente la cobertura de la Póliza de responsabilidad civil suscrita con ustedes.

Cordialmente,

NATHALIA VALLEJO SÁNCHEZ
C.C. N° 1.010.216.541 de Bogotá, D.C.
T.P. N° 295.040 del C.S. de la J
Apoderada VIRREY SOLIS IPS S.A.

COPIA 2188- 0518213104

VIRREY SOLIS I. P. S

Bogotá D.C., 14 de mayo 2021

Liberty Seguros
2517865
Impreso por Domesa de Colombia S.A.

Liberty Seguros
18 MAY 2021
RECIBIDO

Señores

LIBERTY SEGUROS S.A

Calle 72 N° 10-07 Piso 7 de Bogotá

notificacionesjudiciales@libertyseguros.co

E. S. D.

Asunto: Aviso de siniestro – póliza No. 290249

Respetados señores,

Me permito poner en su conocimiento que actualmente cursa un proceso judicial ante Juzgado 14 Civil del Circuito de Medellín, con radicado 05001310301420170071600, demandantes Leidy Yohana Gaviria Barrera y Marina de Los Dolores Barrera Builes donde es llamado en garantía VIRREY SOLIS IPS S.A., por los presuntos perjuicios materiales e inmateriales con ocasión de atención médica dispensada a Leidy Yohana Gaviria Barrera desde agosto de 2015 hasta enero de 2016, así mismo, VIRREY SOLIS IPS dentro del proceso fue llamado en garantía por parte de SALUD TOTAL EPS S.A., llamamiento en garantía notificado en el mes de septiembre de 2019, con fundamento en que la paciente accedió a servicios de la IPS VIRREY SOLIS como IPS de seguimiento de sus controles prenatales y monitoreo de las etapas de embarazo trigelar que culminó en el fallecimiento de los bebés por atenciones médicas recibidas en los años 2015 y 2016.

Por todo lo anterior, me permito presentar aviso de siniestro dentro del término legal ya que Virrey Solís IPS tuvo conocimiento de los hechos, entre agosto de 2019 cuando fue notificada personalmente y el 9 de septiembre de 2019 cuando fue notificada por aviso del llamamiento en garantía formulado por SALUD TOTAL EPS S.A. a VIRREY SOLIS IPS S.A.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el Artículo 1075 del Código de Comercio, y dar aviso del Siniestro ya descrito, encontrándose en curso una demanda por responsabilidad civil por responsabilidad médica, donde se pueda ver inmersa como parte demandada el Tomador y Asegurado SALUD TOTAL EPS-S S.A. en la fecha en la cual se encontraba vigente la cobertura de la Póliza de responsabilidad civil suscrita con ustedes.

Cordialmente,

NATHALIA VALLEJO SÁNCHEZ
C.C. N° 1.010.216.541 de Bogotá, D.C.
T.P. N° 295.040 del C.S. de la J
Apoderada VIRREY SOLIS IPS S.A.

INTERRAPIDISIMO S.A.
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

NO: 3000206343616

COL/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA
CARRERA 10 # 7 - 45
3223554455
BOGOTA

SALUD TOTAL EPS - S S.A.
CARRERA 18 # 109 - 15. BOGOTA

BOGOTA

CONTENIDO:
Guía certificada N° 7000285034

CERTIFICADO DE ENTREGA

PIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

VÍO

700028503422	Fecha y Hora de Admisión 09/09/2019 16:28:50
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACIONES ART. 292	
Observaciones COTEJADA	
Centro Servicio Origen 3338 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 15 # 104 - 76	

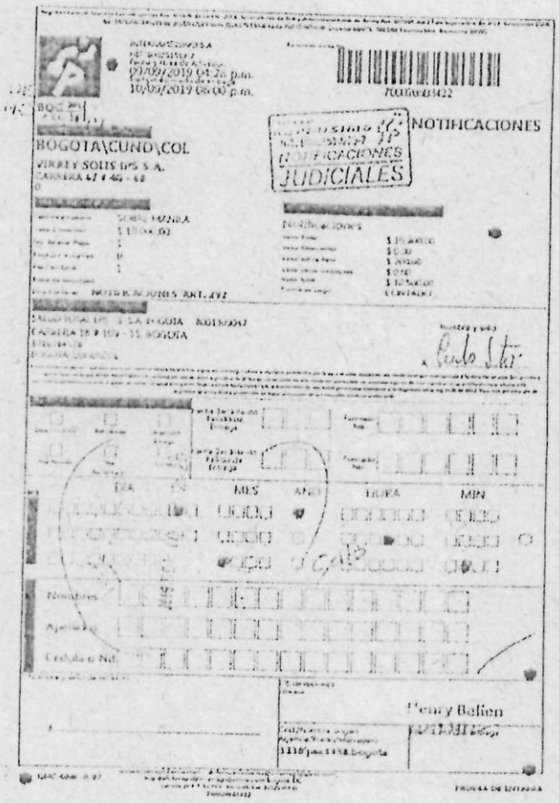

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) SALUD TOTAL EPS - S S.A. BOGOTA	Identificación 8001309047
Dirección CARRERA 18 # 109 - 15. BOGOTA	Teléfono 3210284578

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) VIRREY SOLIS IPS S.A.	Identificación
Dirección CARRERA 67 # 4G - 68	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 10/09/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 10/09/2019 21:40:50
Guia Certificación 3000206343616	Código PIN de Certificación 9664ed64-ceab-4c01-aa30-4bb14387d8bd

Fecha: 09/11/2019 12:57:12 PM
Origen: INTERRAPIDISIMO
Destino: CONCILIACIONES
NO ACEPTADA

SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.
Aplica condiciones y Restricciones
www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

GLI-LIN-R-20

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión
09/09/2019 04:28 p.m.
Tiempo estimado de entrega
10/09/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No

NOTIFICACIONES

BOG 301/20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

VIRREY SOLIS IPS S.A. CC
CARRERA 67 # 4G - 68
0

DATOS DEL ENVÍO

SOBRE MANILA
$ 10.000,00
1
0
1

NOTIFICACIONES ART. 292

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 10.300.00
Valor Descuento:	$ 0.00
Valor sobre flete:	$ 200.00
Valor otros conceptos:	$ 0.00
Valor total:	$ 10.500.00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

BOGOTA NI 8001309047
CARRERA 14 # 109 - 15. BOGOTA
3210/84578
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X ....

Observaciones
COTEJADA

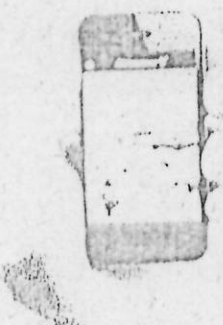

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx. 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
www.interrapidisimo.com defensorcinternos@interrapidisimo.com, sup.delclientes@interrapidisimo.com Bogota DC.
Carrera 30 # 7 45 PBX: 5605000 Cel. 3232554455
700028503422

REMITENTE

GMC-GMC-R-07

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Palacio de Justicia --La Alpujarra Carrera 52 # 42-73. Medellín (Antioquia)

COMUNICACIÓN
NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

9/9/2019

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A.
Dirección: Carrera 67 No. 4G-68 de Bogotá.

Despacho Judicial	Naturaleza del proceso	Fecha
JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA	16 DE ENERO DE 2019

Demandante	Demandados	No. Radicación del Proceso
LEIDY YOHANA GAVIRIA BARRERA Y OTROS.	SALUD TOTAL EPS S.A. Y OTROS	2017 - 00716

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 16 mes Enero año 2019, donde se admitió el llamamiento en garantía del proceso de la referencia, ordenó citarlo.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __ Auto admisorio X Mandamiento de pago ___.

SALUD TOTAL EPS S.A.

Parte Interesada
800.130.907-4

NIT
Apoderada Judicial

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	LEIDY GAVIRIA BARRERA
DEMANDADO	SALUD TOTAL EPS S.A. Y OTROS
RADICADO	2017 00716
ASUNTO	REQUIERE A DEMANDANTE

Se observa que en el presente proceso se abrieron tres cuadernos de llamamiento en garantía; no obstante, no se evidencia que la parte interesada haya realizado la notificación a las llamadas en garantía Clínica del Prado S.A. y Virrey Solís IPS S.A.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la carga del impulso procesal en este caso recae sobre la llamante, se requiere al apoderado judicial para que proceda a indicar a este despacho las gestiones que ha realizado a fin de obtener la notificación de las sociedades llamadas en garantía.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

10.

JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por ESTADOS No. 105
Hoy, 25 de julio de 2019

MARTHA PAOLA [illegible] MALO
Secretaria

9/9/2019

las etapas de su embarazo trigelar, conforme los lineamientos de calidad respecto de la atención de pacientes en su institución y la obligacion de garantizar que dichos pacientes fueran atendidos bajo los parámetros de calidad incluyendo lo referente al diligenciamiento de consentimientos, procedimientos y demás documentos que hacen parte de la historia clínica.

5.- SALUD TOTAL EPS S.A., fue demandada por LEIDY YOHANA GAVIRIA BARRERA y MARINA DE LOS DOLORES BARRERA BUILES, por los servicios de salud suministrados en los años 2015, 2016 y ss en las instalaciones de la IPS VIRREY SOLIS S.A.

6.- En la clausula segunda del Contrato de Prestación de Servicios (*modalidad presupuesto global*), suscrita entre Salud Total EPS S.A., y VIRREY SOLIS IPS S.A., vigente para la fecha de los hechos, se expresa:

> (..) SEGUNDA. GARANTÍA DE CALIDAD. El CONTRATISTA será responsable frente a LA ENTIDAD y frente a cualquier tercero por la calidad del servicio, al igual que por la idoneidad y profesionalismo del personal que lo preste..., (Demás en el Contrato adjunto al presente llamamiento en garantía).

FUNDAMENTO JURÍDICO

El nuevo estatuto procesal Código General del Proceso, consagra en su artículo 64:

> "*Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización* del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación." *Subrayado y negrillas fuera de texto.*

Salud Total S.A. EPS., suscribió Contrato de Prestación de Servicios con el representante legal de la sociedad VIRREY SOLIS IPS S.A., bajo la modalidad de presupuesto global para el año 2015 y 2016, y Contrato de Externalización de Prestación de Servicios en la ciudad de Medellín y municipios aledaños.

Es claro que todos los actores del Sistema de Seguridad Social en Salud tienen unas obligaciones propias según su naturaleza jurídica; así las cosas en el caso de las EPS su principal función es la de administrar el riesgo en salud de su población afiliada, en la medida que desarrollan su objeto social también contraen derechos y obligaciones inherentes a las funciones desarrolladas.

Adicionalmente en virtud de la vigencia del Código General del Proceso, en su artículo 64 se consagra "*Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización* del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación." Subrayado y negrillas fuera de texto, por lo que es totalmente

9/9/2019

Señores
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

E. S. D.

DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: Leidy Yohana Gaviria Barrera y Otros.
DEMANDADO: Salud Total EPS-S S.A. y Otros.
Radicación: 2017-00716

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA VIRREY SOLIS IPS S.A.

YULY ALEXANDRA SOLANO SOLANO, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio actuando en calidad de Apoderada Judicial de la entidad demandada SALUD TOTAL EPS-S S.A., sociedad constituida mediante escritura pública No. 2122 de la Notaria Séptima de Bogotá del 15 de mayo de 1991, inscrita el 4 de junio de 1991 bajo el número 328.244 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con Nit. 800.130.907-4, conforme al certificado obrante en el expediente, procedo a LLAMAR EN GARANTÍA en el mismo asunto referenciado a la IPS VIRREY SOLIS S.A., identificada con Nit. 800.003.765-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, por considerar que mi poderdante tiene derecho a que en la sentencia se resuelva sobre la relación sustancial y los pagos de las indemnizaciones a que hubiere lugar entre estos y el demandante, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 64 del Código General del Proceso.

HECHOS

1.- SALUD TOTAL EPS S.A. es una Entidad Promotora de Salud que garantiza la prestación de servicios médicos incluidos en el POS, que se lleven a cabo bien de manera directa a través de sus propios profesionales o instituciones o bien de manera indirecta a través de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que reúnan los requisitos mínimos esenciales exigidos por las autoridades competentes de acuerdo con el nivel de complejidad y a la de especialidad.

2.- Salud Total EPS S.A., tenía vigente para la época de los hechos, Contrato de Prestación de Servicios con VIRREY SOLIS IPS S.A., identificada con Nit. 800.003.765-1, para la prestación de servicios de salud de su población afiliada en la modalidad de pago por presupuesto global de fecha 1 de Junio de 2015 suscrito con sus anexos y Otrosí, el cual se encontraba vigente para los años que se refieren en el acápite de los hechos de la demanda.

3.- Así mismo suscribieron Contrato de Externalización de Prestación de Servicios, para la atención de sus afiliados de Medellín y los municipios aledaños.

4.- La señora LEIDY YOHANA GAVIRIA BARRERA, accedió a los servicios de la IPS VIRREY SOLIS S.A., como IPS de seguimiento de sus controles prenatales y el monitoreo de

9/9/2019

procedente la vinculación del llamado en garantía VIRREY SOLIS IPS S.A., ya que lo que se pretende es resolver sobre la responsabilidad del llamado respecto del llamante la cual es diferente a la responsabilidad que surja del demandado respecto del demandante.

PRETENSIONES

1. Llamar en garantía a VIRREY SOLIS IPS S.A., identificada con Nit. 800.003.765-1.

2. Se resuelva sobre la relación contractual que existe entre VIRREY SOLIS IPS S.A. y consecuencialmente se condene a dicha IPS a pagar a favor de mi mandante, todas las sumas de dinero que por concepto de las atenciones prestadas en la mencionada IPS, hubiese y tenga eventualmente que incurrir SALUD TOTAL S.A., para atender el proceso a que alude la referencia y las que ante una hipotética declaración de responsabilidad en cabeza de mi representado, ésta tuviera que asumir en caso de sentencia desfavorable así:

a) El valor de las costas y gastos en que se hubiere incurrido en éste proceso como consecuencia de la demanda, incluidos los gastos de honorarios profesionales pagados a los abogados y médicos contratados para el efecto, sin importar si la sentencia es favorable o desfavorable a la demandante.

b) El valor total de la condena si llegare a existir.

c) El valor de los perjuicios de todo orden que se llegaren a demostrar en el curso del proceso.

d) Se condene al pago de las costas incluyendo las agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 64 CGP y concordantes, ley 100 de 1993 y normas concordantes.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. La demanda, las aportadas por los demandantes y demandados y que sirvan a éste libelo de llamamiento en garantía, las cuales obran en el proceso.

2. Igualmente se tengan como pruebas los testimonios solicitados como prueba en la contestación de la demanda.

3. Certificado de existencia y representación legal de VIRREY SOLIS IPS S.A.

4. Copia simple del Contrato de Prestación de Servicios (modalidad presupuesto global) y sus adendas suscrito entre Salud Total EPS S.A., y VIRREY SOLIS IPS S.A.

9/9/2019

5. Copia simple del Contrato de Externalización de Servicios (Medellín y municipios aledaños) y sus adendas suscrito entre Salud Total EPS S.A., y VIRREY SOLIS IPS S.A.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Se cite y se haga comparecer al representante legal Dr. Henry Alberto Riveros Quevedo o quien haga sus veces de VIRREY SOLIS IPS S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, sociedad con domicilio en la Carrera 67 No. 4G 68, o quien haga sus veces, para que en el día y hora por usted fijado y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que personalmente les formularé en el curso de la respectiva audiencia y que versaran sobre los hechos materia de la litis y para aclarar los mismos.

ANEXOS

Copia de éste escrito, para su respectivo traslado y archivo del juzgado.

- Los mencionados en los numerales 3,4,5 del acápite de pruebas.
- CD con anexos.

NOTIFICACIONES

Al Llamado VIRREY SOLIS IPS S.A., identificada con Nit. 800.003.765 1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, sociedad ubicada en la Carrera 67 No. 4G-68.

Las personales en la secretaría de su despacho o en la Carrera 18 No. 109-15 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico notificacionesjud@saludtotal.com.co / yulyss@saludtotal.com.co

Señor Juez,

YULY ALEXANDRA SOLANO SOLANO
C.C. N° 53.168.214 de Bogotá
T.P. No. 171.144 del C.S. de la J.

No 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
26/08/2019 04:33 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
27/08/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700028149064

BOG 68/7 | MDE 1/1

NOTIFICACIONES

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800251569-7
NOTIFICACIONES
JUDICIALES

DESTINATARIO

MEDELLIN\ANT\COL
CDLINICA DEL PRADO S.A. - CC
CALLE 19A # 44-25 CIUDAD DEL RIO
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	NOTIFICACIONES ART. 291

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 10.800,00
Valor Descuento:	$ 0,00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 11.000,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

SALUD TOTAL EPS - S S.A. BOGOTA NI 8001309047
CARRERA 18 # 109 - 15. BOGOTA
3210284578
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X________________

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitirse a sitio web

Observaciones

COTEJADA

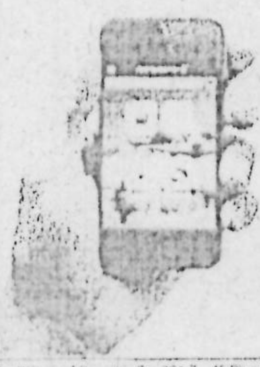

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455
O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogota Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina MEDELLIN: CALLE 10 #52A - 74

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7 45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700028149064

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Palacio de Justicia –La Alpujarra Carrera 52 # 42-73. Medellín (Antioquia)

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.

20/8/2019

Nombre: **CLINICA DEL PRADO S.A.**

Dirección: **Calle 19A No. 44-25 Ciudad del Rio (Medellín)**

Despacho Judicial	Naturaleza del proceso	Fecha
JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA	16 DE ENERO DE 2019

Demandante	Demandados	No. Radicación del Proceso
LEIDY YOHANA GAVIRIA BARRERA Y OTROS.	SALUD TOTAL EPS S.A. Y OTROS	2017 - 00716

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le Informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

Palacio de Justicia –La Alpujarra Carrera 52 # 42-73. Medellín (Antioquia)

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el auto admisorio del Llamamiento en garantía, proferido el día 16 de enero de 2019.

SALUD TOTAL EPS S.A.

Parte Interesada
800.130.907-4

NIT
Apoderada Judicial

INTERRAPIDISIMO S.A

NIT: 800251569 7

Fecha y Hora de Admisión:
26/08/2019 04:33 p.m.

Tiempo estimado de entrega:
27/08/2019 06:00 p.m.

Factura de venta no válida como soporte de pago

70002814906 4

NOTIFICACIONES

BOG 68/7 | MDE 1/1 |

DESTINATARIO

MEDELLIN\ANT\COL

CDLINICA DEL PRADO S.A. - CC
CALLE 19A # 44-25 CIUDAD DEL RIO
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	NOTIFICACIONES ART. 291

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 10.800,00
Valor Descuento:	$ 0,00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 11.000,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

SALUD TOTAL EPS S SA BOGOTA NI 8001309047
CARRERA 18 # 109 15 BOGOTA
3210784578
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X________________

Observaciones

COTEJADA

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455
O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina MEDELLIN CALLE 10 #52A - 74

www.interrapidisimo.com defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogota DC
Carrera 30 # 7 45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700028149064

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Palacio de Justicia –La Alpujarra Carrera 52 # 42-73. Medellín (Antioquia)

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 291 C.G.P.

Nombre: **CLINICA DEL PRADO S.A.**

Dirección: **Calle 19A No. 44-25 Ciudad del Rio (Medellín)**

Despacho Judicial	Naturaleza del proceso	Fecha
JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA	16 DE ENERO DE 2019

Demandante	Demandados	No. Radicación del Proceso
LEIDY YOHANA GAVIRIA BARRERA Y OTROS.	SALUD TOTAL EPS S.A. Y OTROS	2017 - 00716

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

Palacio de Justicia –La Alpujarra Carrera 52 # 42-73. Medellín (Antioquia)

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el auto admisorio del Llamamiento en garantía, proferido el día 16 de enero de 2019.

SALUD TOTAL EPS S.A.

_____

Parte Interesada

800.130.907-4

_____

NIT

Apoderada Judicial

_____

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. [illegible]
No. 18762007189285 de 2018/01/02 Desde 700017613800 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
16/08/2019 04:17 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
20/08/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700027958920

NOTIFICACIONES

BOG 301/20

INTERRAPIDISIMO
NIT. 800.251.569-7
NOTIFICACIONES JUDICIALES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

VIRREY SOLIS IPS S.A. - CC
CARRERA 67 # 4G - 88
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	NOTIFICACIONES - ART. 291

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.800,00
Valor Descuento:	$ 0,00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 10.000,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

SALUD TOTAL EPS - S S.A BOGOTA NI 8001309047
CARRERA 18 # 109 - 15. BOGOTA
3210284578
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X________________________

[illegible]

Observaciones

COTEJADA

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá: Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC
Carrera 30 # 7 45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700027958920

GMC-GMC-R-07 REMITENTE

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700027958920	Fecha y Hora de Admisión 16/08/2019 16:17:21
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACIONES - ART. 291	
Observaciones COTEJADA	
Centro Servicio Origen 3338 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 15 # 104 - 76	

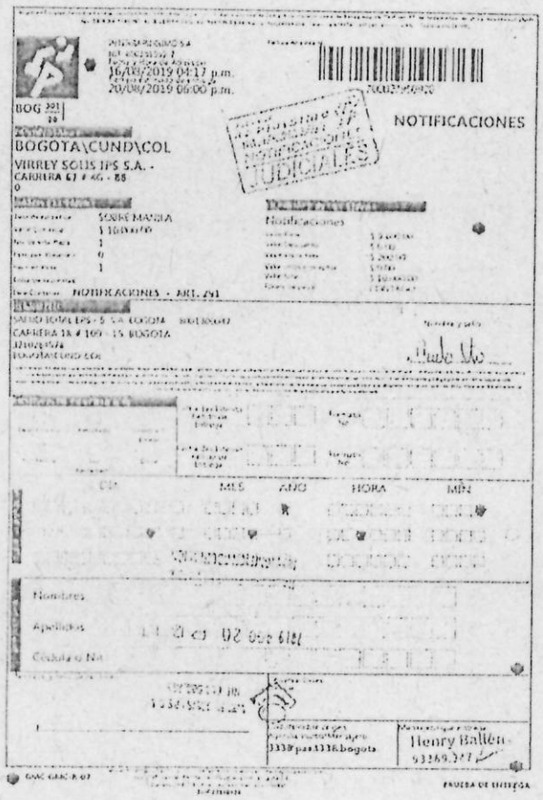

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) SALUD TOTAL EPS - S.A. BOGOTA	Identificación 8001309047
Dirección CARRERA 18 # 109 - 15. BOGOTA	Teléfono 3210284578

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) VIRREY SOLIS IPS S.A.-	Identificación
Dirección CARRERA 67 # 4G - 88	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 20/08/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 20/08/2019 21:21:41
Guia Certificación 3000206242960	Código PIN de Certificación f2df70be-4b56-4b74-a055-f87c9932dbd9

Salud Total EPS (BOGOTA EPS - cliente)
SIGSC: 6821914325
Folios: 3
Fecha: 05/21/2019 02:56:46 PM
Origen: INTER RAPIDISIMO
Destino: CONCILIACIONES
ACEPTADA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guia es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700027958920	Fecha y Hora de Admisión 16/08/2019 16:17:21
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACIONES - ART. 291	
Observaciones COTEJADA	
Centro Servicio Origen 3338 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 15 # 104 - 76	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) SALUD TOTAL EPS - S S.A. BOGOTA	Identificación 8001309047
Dirección CARRERA 18 # 109 - 15. BOGOTA	Teléfono 3210284578

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) VIRREY SOLIS IPS S.A. -	Identificación
Dirección CARRERA 67 # 4G - 88	Teléfono 0

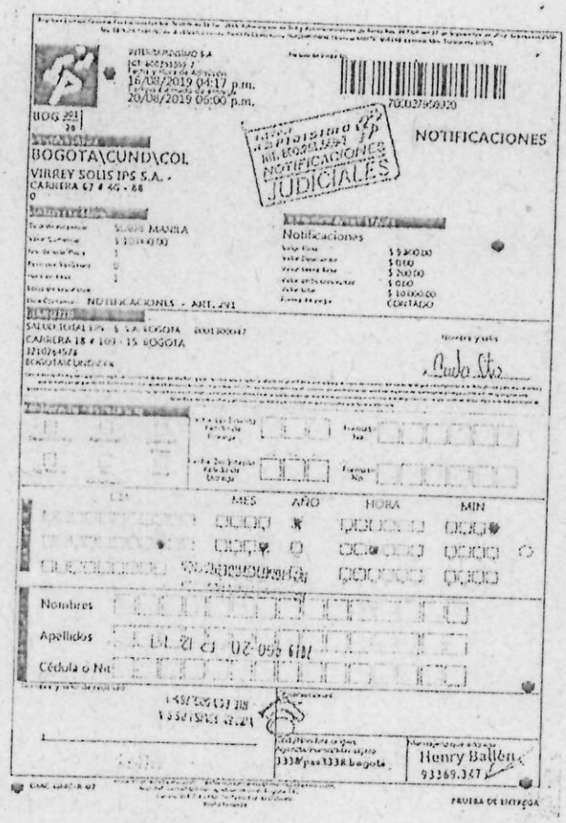

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 20/08/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 20/08/2019 21:21:41
Guia Certificación 3000206242960	Código PIN de Certificación f2df70be-4b56-4b74-a055-f87c9932dbd9

Salud Total EPS (BOGOTA EPS - cl0109)
SIGSC: 08211914325
Folios: 3
Fecha: 08/21/2019 02:56:46 PM
Origen: INTER RAPIDISIMO
Destino: CONCILIACIONES
NO ACEPTADA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
16/08/2019 04:17 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
20/08/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700027958920

NOTIFICACIONES

BOG 301/20

INTER RAPIDISIMO
NIT. 800.251.569-7
NOTIFICACIONES
JUDICIALES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

VIRREY SOLIS IPS S.A. - CC
CARRERA 67 # 4G - 88
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	

Dice Contener: NOTIFICACIONES - ART. 291

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete:	$ 9.800,00
Valor Descuento:	$ 0,00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 10.000,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

SALUD TOTAL EPS - S. S.A. BOGOTA NI 8001309047
CARRERA 18 # 109 - 15. BOGOTA
3210284578
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios, esposta de mensajería y carga publicadas en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía acceder a siguiente

Observaciones
COTEJADA

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrete 30 # 7 -45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700027958920

REMITENTE

GMC-GMC-R-07

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Palacio de Justicia –La Alpujarra Carrera 52 # 42-73. Medellín (Antioquia)

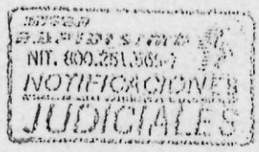

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.

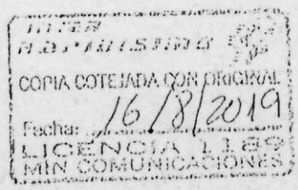

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A.

Dirección: Carrera 67 No. 4G-68 de Bogotá.

Despacho Judicial	Naturaleza del proceso	Fecha
JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA	16 DE ENERO DE 2019

Demandante	Demandados	No. Radicación del Proceso
LEIDY YOHANA GAVIRIA BARRERA Y OTROS.	SALUD TOTAL EPS S.A. Y OTROS	2017 - 00716

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le Informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

Palacio de Justicia –La Alpujarra Carrera 52 # 42-73. Medellín (Antioquia)

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el auto admisorio del Llamamiento en garantía, proferido el día 16 de enero de 2019.

SALUD TOTAL EPS S.A.

Parte Interesada
800.130.907-4

NIT
Apoderada Judicial

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Palacio de Justicia --La Alpujarra Carrera 52 # 42-73. Medellín (Antioquia)

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A.

Dirección: Carrera 67 No. 4G-68 de Bogotá.

16/8/2019

Despacho Judicial	Naturaleza del proceso	Fecha
JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA	16 DE ENERO DE 2019

Demandante	Demandados	No. Radicación del Proceso
LEIDY YOHANA GAVIRIA BARRERA Y OTROS.	SALUD TOTAL EPS S.A. Y OTROS	2017 - 00716

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le Informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

Palacio de Justicia --La Alpujarra Carrera 52 # 42-73. Medellín (Antioquia)

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el auto admisorio del Llamamiento en garantía, proferido el día 16 de enero de 2019.

SALUD TOTAL EPS S.A.

Parte Interesada
800.130.907-4

NIT
Apoderada Judicial

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL [illegible]
SECTOR SANIDAD

Liberty Seguros S.A.

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
[illegible]	111715	290249	0	0

TIPO DE DOCUMENTO	ALTA DE PÓLIZA							
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		DURACIÓN	VIGENCIA DEL SEGURO DESDE		HASTA		VIGENCIA DOCUMENTO DESDE	HASTA
BOGOTÁ, D.C.	2019-FEB-22	2000223	2019-FEB-26	[illegible]	2020-FEB-26	4690	2019-FEB-26	2020-FEB-26

TOMADOR

NOMBRE	LIBERTY [illegible] S.A.				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN	NIT 800037651	TELÉFONO	4471520	CIUDAD	BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN	KR 47 4 Q 48				

ASEGURADO

NOMBRE	[illegible] S.A.				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN	NIT 800037651	TELÉFONO	4475535	CIUDAD	BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN	KR 67 4 Q 48				

BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS

DIRECCIÓN COMERCIAL	[illegible]	KR 67 4 Q 48 COLOMBIA	DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.	CIUDAD	BOGOTÁ, D.C.
ACTIVIDAD ECONÓMICA						

AMPAROS	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLES
Responsabilidad civil profesional médica	320,000,000	400,000,000	Ver en Observaciones
Predios, labores y operaciones	400,000,000	400,000,000	Ver en Observaciones
Uso de equipos y aparatos médicos (por declaración expresa)	200,000,000	200,000,000	Ver en Observaciones
Gastos de defensa	20,000,000	40,000,000	10 % Sobre el valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Perjuicios extrapatrimoniales	210,000,000	400,000,000	Ver en Observaciones

FECHA DE COBRO		FECHA LÍMITE DE PAGO	PRIMA NETA	
		2019-MAR-12	GASTOS DE EXPEDICIÓN	
RECIBO DE PAGO	FECHA DE INICIO COBRO	FECHA FIN DE COBRO	IVA	
16844773	2019-FEB-26	2020-FEB-26	TOTAL A PAGAR	[illegible]

CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
[illegible]	[illegible]		100

CÓDIGO CIA.	COMPAÑÍA	% PART.	TIPO
[illegible]	LIBERTY SEGUROS S.A.	[illegible]	

CLAUSULADO GENERAL:
[illegible]

COMO NOTARIO ONCE (11) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
[illegible] FEB 2019
Nelson [illegible] Sánchez [illegible]
NOTARIO ONCE (11)
BOGOTÁ D.C.

La compañía de seguros podrá [illegible] por cualquiera de las partes contratantes, previa [illegible] artículo 1071 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 1068 del Código de Comercio: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato [illegible]

Las condiciones generales de la póliza [illegible]

FIRMA TOMADOR

LIBERTY SEGUROS S.A.
[illegible]

NÚMERO REFERENCIA PARA PAGO 16844773

Póliza Responsabilidad Civil Profesional Clínicas, Hospitales e Instituciones Privadas del Sector Sanidad

LIBERTY SEGUROS S. A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA LIBERTY, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE HA HECHO EL TOMADOR/ ASEGURADO, QUE SE INCORPORAN A ESTE CONTRATO Y HACEN PARTE DEL MISMO, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DERIVADA DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE CLINICA, HOSPITAL Y/O INSTITUCION PRIVADA DEL SECTOR DE LA SALUD, POR LOS PROFESIONALES VINCULADOS Y/O ADSCRITOS, DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y NORMAS QUE REGULAN LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

EL AMPARO TIENE COMO PROPOSITO INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR ERRORES U OMISIONES CON OCASION DE LA PRESTACION DE UN SERVICIO MÉDICO POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA CIVILMENTE RESPONSABLE.

EL ALCANCE GENERAL DE LA COBERTURA ESTA DELIMITADO POR LOS SIGUIENTES AMPAROS, QUE APARECEN DEFINIDOS EN LA CLÁUSULA «DEFINICION DE AMPAROS» Y POR LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA CLAUSULA «EXCLUSIONES».

1. AMPAROS

A. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA.
B. USO DE EQUIPOS Y APARATOS MEDICOS (POR DECLARACION EXPRESA).
C. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.
D. GASTOS DE DEFENSA.

2. EXCLUSIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO EN NINGUN CASO AMPARA NI SE REFIERE A:

2.1 RECLAMACIONES POR DAÑOS CAUSADOS POR EL EJERCICIO DE LA PROFESION MÉDICA ODONTOLÓGICA, CON FINES DIFERENTES AL DIAGNOSTICO O A LA TERAPIA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PERSONAS QUE NO ESTÁN LEGALMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESIÓN O NO CUENTAN CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN O LICENCIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

2.3 RECLAMACIONES CONTRA EL ASEGURADO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ATENCIÓN POR PERSONAS QUE NO TIENEN UNA RELACIÓN LABORAL CON EL ASEGURADO O NO ESTÁN AMPARADOS DE ACUERDO CON LA EXTENSIÓN HECHA POR EL AMPARO "A" DE LA DEFINICIÓN DE AMPAROS, EN EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA.

2.4 RECLAMACIONES POR DAÑOS CAUSADOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS INTOXICANTES, ALCOHÓLICAS O NARCÓTICAS.

2.5 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR CIRUGÍA PLÁSTICA O ESTÉTICA, SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE O CIRUGÍA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGÉNITAS.

2.6 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR TRATAMIENTOS DESTINADOS A IMPEDIR O PROVOCAR UN EMBARAZO O LA PROCREACIÓN.

2.7 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR TRATAMIENTOS INNECESARIOS, EMISIÓN DE DICTÁMENES PERICIALES, VIOLACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL Y TODOS AQUELLOS PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESIÓN O DAÑO CAUSADO POR EL TRATAMIENTO A UN PACIENTE.

2.8 RECLAMACIONES POR DAÑOS GENÉTICOS.

2.9 RECLAMACIONES POR DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL SIDA O CON VIRUS DEL TIPO VIH.

2.10 DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS QUE EJERZAN ACTIVIDADES PROFESIONALES O CIENTÍFICAS EN LOS PREDIOS DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ASEGURADA, Y QUE COMO CONSECUENCIA DE SU LABOR, SE ENCUENTREN EXPUESTAS A RIESGOS COMO RAYOS O RADIACIONES DERIVADAS DE APARATOS Y MATERIALES AMPARADOS EN LA PÓLIZA Y A RIESGOS DE INFECCIÓN O CONTACTO CON ENFERMEDADES O AGENTES PATÓGENOS.

2.11 RECLAMACIONES ORIENTADAS AL REEMBOLSO DE HONORARIOS PROFESIONALES.

2.12 RECLAMACIONES POR DAÑOS CAUSADOS POR LA APLICACIÓN DE ANESTESIA GENERAL O MIENTRAS EL PACIENTE SE ENCUENTRE BAJO ANESTESIA GENERAL, SI ESTA NO FUE APLICADA POR UN ESPECIALISTA EN UNA CLÍNICA U HOSPITAL ACREDITADOS PARA ESTO.

2.13 RECLAMACIONES ORIGINADAS O RELACIONADAS CON FALLOS DE TUTELA Y FALLOS, DONDE NO SE DECLARE QUE EL ASEGURADO ES CIVILMENTE RESPONSABLE Y NO SE FIJE CLARAMENTE LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN.

POR EL QUE SE LE IMPUTA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL AL TOMADOR/ASEGURADO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y CUYAS CONSECUENCIAS JURIDICAS SEAN RECLAMADAS AL ASEGURADO O A LIBERTY, POR VIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O A MAS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE DOS AÑOS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACION DE LA MISMA.

4.2.2 MODALIDAD CLAIMS MADE: PARA LOS EFECTOS DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL SE ENTIENDE POR SINIESTRO COMO EL ACTO MÉDICO O HECHO DAÑOSO POR EL QUE SE LE IMPUTA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O SU PERIODO DE RETROACTIVIDAD Y CUYAS CONSECUENCIAS SEAN RECLAMADAS POR PRIMERA VEZ AL ASEGURADO O A LIBERTY POR VIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

PARA EFECTOS DEL AMPARO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, SE ENTIENDE POR SINIESTRO COMO EL HECHO DAÑOSO POR EL QUE SE LE IMPUTA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO, OCURRIDO UNICAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

4.3 DEDUCIBLE

ES LA SUMA QUE HACE PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN QUE POR CONVENIO EXPRESO EL ASEGURADO ASUME EN CADA SINIESTRO, SEGUN LO ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

EL DEDUCIBLE CONVENIDO TAMBIEN SE APLICARA A LOS GASTOS DE DEFENSA.

4.4 PERIODO DE RETROACTIVIDAD

ES EL PERIODO DE TIEMPO DESDE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD CONSIGNADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA HASTA EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. EN ESTE PERIODO O EN LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA DEBIO OCURRIR EL ACTO MEDICO QUE PRODUJO EL HECHO DAÑOSO PARA QUE HAYA COBERTURA DEL MISMO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EN CASO DE QUE NO SE ESCRIBIERE UN PERIODO DE RETROACTIVIDAD EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SE ENTENDERA QUE E MISMO ES LA FECHA EN QUE DE MANERA CONTINUA LIBERTY CUBRIO AL ASEGURADO BAJO UNA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA EMITIDA ANTERIORMENTE. EN CASO DE QUE SEA LA PRIMERA POLIZA QUE DE MANERA CONTINUA EMITIO LIBERTY EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD DE BERA ENTENDERSE COMO INICIADO A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

4.5 VIGENCIA

ES EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACION Y TERMINACION DE LA PROTECCION QUE BRINDA EL SEGURO LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

4.6 TERCERO AFECTADO

ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA DAMNIFICADA POR EL HECHO IMPUTABLE AL ASEGURADO QUE GENERE RESPONSABILIDAD CIVIL, DECLARADA DE ACUERDO CON LA LEY, QUE NO TENGA RELACIÓN DIRECTA CON EL ASEGURADO HASTA EN SU CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL, Y TAMPOCO NINGÚN GRADO DE SUBORDINACION O DEPENDENCIA.

4.7 ACTO MEDICO RECLAMADO

RECLAMACIÓN EFECTUADA POR EL PACIENTE AFECTADO SOBRE TODO PROCEDIMIENTO IMÉDICO O QUIRÚRGICO REALIZADO POR EL MÉDICO QUIEN ACTUÓ BASADO EN SUS CONOCIMIENTOS, ADIESTRAMIENTO TÉCNICO, DILIGENCIA Y CUIDADO PROFESIONAL PARA CURAR O ALIVIAR LA ENFERMEDAD, Y QUIEN ESTA EXENTO DE GARANTIZAR LOS RESULTADOS SI PREVIAMENTE INFORMÓ AL PACIENTE DE LOS POSIBLES RIESGOS Y CONSECUENCIAS INHERENTES AL MISMO.

5. LIMITES DE LA COBERTURA

5.1 LIMITE TEMPORAL

SI LA MODALIDAD DEL SEGURO ESPECIFICADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA ES CLAIMS MADE, EL PRESENTE SEGURO, NO CUBRE NI SE REFIERE A EVENTOS OCURRIDOS ANTES DEL INICIO DEL PERIODO DE RETROACTIVIDAD, SE APLICASE, O DESPUÉS DE FINALIZAR LA VIGENCIA DE LA POLIZA POR LOS QUE SE PUEDA IMPUTAR RESPONSABILIDAD CIVIL AL ASEGURADO, AUNQUE LA RECLAMACION POR LAS CONSECUENCIAS SE PRESENTEN DENTRO DE LA VIGENCIA.

5.2 LÍMITE TERRITORIAL

EL PRESENTE SEGURO SE REFIERE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO BAJO LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN COLOMBIANAS.

6. LIMITE ASEGURADO

ES LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR POR CADA SINIESTRO Y POR EL TOTAL DE SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

LA SUMA CONSIGNADA EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA CONSTITUYE LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LIBERTY, POR UN EVENTO O POR GASTOS O CUALESQUIERA OTRA CLASE DE DESEMBOLSOS, QUE SE LE CAUSEN CON OCASION DEL SINIESTRO AMPARADO.

LOS SUB-LIMITES ESTIPULADOS PARA ALGUNOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA NO INCREMENTAN LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DEL ASEGURADOR POR LO TANTO, NO AUMENTAN EL LÍMITE ASEGURADO.

7. PAGO DE LA PRIMA

ES OBLIGACION DEL TOMADOR O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, PAGAR DENTRO DEL PLAZO PACTADO Y SEÑALADO COMO FECHA MÁXIMA DE PAGO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, O CERTIFICADOS EXPEDIDOS CON FUNDAMENTO EN LA

PARAGRAFO MORA: [illegible] EL NO PAGO DE LA PRIMA DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO.

8. OBLIGACIONES DEL TOMADOR/ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

A. COMUNICAR A LIBERTY LA OCURRENCIA DE